

1era Ed.
2024

EL TRABAJO INFANTIL Y SU INFLUENCIA EN LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL ECUADOR NORMATIVA LEGAL



**KATHERINE ELIZABETH SANDOVAL ESCOBAR
ROBERTO ISAAC COSTALES MONTENEGRO
CARLA PAULINA SANDOVAL ESCOBAR**



EL TRABAJO INFANTIL Y SU INFLUENCIA EN LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL ECUADOR. NORMATIVA LEGAL

ISBN 978-631-6557-34-6

Sandoval Escobar K. E., Costales Montenegro R. I., Sandoval Escobar C. P.



El trabajo infantil y su influencia en la violación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes del Ecuador. Normativa legal

Child labor and its influence on the violation of the rights of boys, girls and adolescents in Ecuador. legal regulations

AUTORES:

Katherine Elizabeth Sandoval Escobar

Roberto Isaac Costales Montenegro

Carla Paulina Sandoval Escobar



Sandoval Escobar, Katherine

El trabajo infantil y su influencia en la violación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes del Ecuador : normativa legal / Katherine Sandoval Escobar ; Roberto Isaac Costales Montenegro ; Carla Sandoval Escobar ; Editado por Juan Carlos Santillán Lima ; Edison Paul Barba Tamayo. - 1a ed revisada. - La Plata : Puerto Madero Editorial Académica, 2024.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online

ISBN 978-631-6557-34-6

1. Derecho. I. Costales Montenegro, Roberto Isaac. II. Sandoval Escobar, Carla. III. Santillán Lima, Juan Carlos, ed. IV. Barba Tamayo, Edison Paul, ed. V. Título.
CDD 342.009



Licencia Creative Commons:

Atribución-NoComercial-SinDerivar 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)



PUERTO MADERO EDITORIAL

Primera Edición, Julio 2024

El trabajo infantil y su influencia en la violación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes del Ecuador. Normativa legal

ISBN 978-631-6557-34-6

Editado por:

Sello editorial: ©Puerto Madero Editorial Académica
Nº de Alta: 933832

Editorial: © Puerto Madero Editorial Académica

CUIL: 20630333971

Calle 45 N491 entre 4 y 5

Dirección de Publicaciones Científicas Puerto Madero

Editorial Académica

La Plata, Buenos Aires, Argentina

Teléfono: +54 9 221 314 5902

+54 9 221 531 5142

Código Postal: AR1900

Este libro se sometió a arbitraje bajo el sistema de doble ciego (peer review)

Corrección y diseño:

Puerto Madero Editorial Académica

Diseñador Gráfico: José Luis Santillán Lima

Diseño, Montaje y Producción Editorial:

Puerto Madero Editorial Académica

Diseñador Gráfico: Santillán Lima, José Luis

Director del equipo editorial: Santillán Lima, Juan Carlos

Editor: XXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Hecho en Argentina

Made in Argentina

AUTORES:

Katherine Elizabeth Sandoval Escobar

Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (ESPOCH), Facultad de Administración de Empresas (FADE), Carrera de Finanzas, Calle Panamericana Sur Km ½, Riobamba, Chimborazo, Ecuador.

elizabeth.sandoval@epoch.edu.ec



<https://orcid.org/0000-0001-9903-2376>

Roberto Isaac Costales Montenegro

Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (ESPOCH), Facultad de Administración de Empresas (FADE), Carrera de Finanzas, Calle Panamericana Sur Km ½, Riobamba, Chimborazo, Ecuador.

roberto.costales@epoch.edu.ec



<https://orcid.org/0000-0002-6979-086X>

Carla Paulina Sandoval Escobar

Abogado S.A, Investigador Independiente, Calle Shyris y República del Salvador, Edificio Corporativo Libertador oficina Nro. 802, Quito, Pichincha, Ecuador.

carlysandoval@yahoo.com



<https://orcid.org/0000-0002-52316176>

CONTENIDO

RESUMEN	1
SUMMARY	3
INTRODUCCIÓN	5
CAPÍTULO 1.	9
1 REVISIÓN DE LA LITERATURA Y NORMATIVA LEGAL.	9
1.1 Literatura	9
1.1.1 Conceptualización de Trabajo	9
1.1.2 Conceptos de niño, niña, adolescente Niñez	9
1.1.3 Niño	9
1.1.4 Niña	9
1.1.5 Adolescente	9
1.1.6 Explotación Laboral	9
1.1.7 El Trabajo Infantil	11
1.1.8 El Trabajo Infantil en el Ecuador y el mundo	15
1.2 Marco Jurídico	19
1.2.1 El Estado y su Responsabilidad Frente al Trabajo infantil	19
1.2.2 El Trabajo Infantil y la vulneración de los derechos de niñas, niños y adolescentes.	23
1.2.3 El Trabajo Infantil en la Constitución de la República del Ecuador	25
1.2.4 El Trabajo infantil y los Tratados Internacionales	29
1.2.5 El Trabajo infantil en el Código de Trabajo	30
1.2.6 El Trabajo Infantil en el Código de la Niñez y Adolescencia	39
1.2.7 Los Derechos de la niñez en la Constitución de la República del Ecuador	45
1.2.8 Norma Técnica del Servicio de Erradicación del Trabajo Infantil	50
1.2.9 El Trabajo Infantil en el Ecuador	53
1.3 CONCLUSIONES – CAPÍTULO I	58
CAPITULO 2	61
2_ MARCO DOCTRINARIO Y LA SITUACION ECUATORIANA CON RESPECTO A LA VULNERACION DE DERECHOS A CAUSA DEL YTRABAJO INFANTIL.	61
2.1 Marco Doctrinario	61
2.2 Situación Ecuatoriana con respecto a la vulneración de derechos a causa del Trabajo Infantil.	64
2.2.1 La explotación Laboral en el Ecuador.	64

2.3	CONCLUSIONES – CAPÍTULO II	78
CAPÍTULO III		81
3 LEGISLACIÓN COMPARADA Y RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.		81
3.1	Legislación Comparada	81
3.1.1	Colombia	81
3.1.2	Perú	87
3.1.3	Venezuela	90
3.1.4	Bolivia	94
3.1.5	Argentina	96
3.1.6	Brasil	100
3.1.7	Ecuador	103
3.2	Resultados del Trabajo de Investigación	107
3.3	CONCLUSIONES – CAPÍTULO III	113
BIBLIOGRAFÍA		115
ANEXOS		119
	Entrevista realizada a profesionales del derecho.	120
DE LOS AUTORES		121
	Katherine Elizabeth Sandoval Escobar	121
	Roberto Isaac Costales Montenegro	122
	Carla Paulina Sandoval Escobar	123

RESUMEN

En el Ecuador las niñas, niños y adolescentes en un buen porcentaje están ya formando parte de la fuerza laboral, con el vistobueno de padres, empleadores y autoridades, contraviniendo lo que establece la Constitución de la República, el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y Adolescencia y otras Leyes y Reglamentos conexos. En la ejecución de la presente investigación se utilizó el método científico, y dentro de éste, el método general Inductivo; y los métodos específicos como el Método Materialista Histórico, Analítico y Descriptivo y donde el objetivo de este trabajo de investigación es poder establecer que el trabajo infantil viola totalmente los derechos de los niños, niñas y adolescentes que trabajan en las calles, mercados y zonas suburbanas de la ciudad de Riobamba.

Este libro contiene tres capítulos donde inicialmente se abordan todos los contenidos conceptuales y jurídicos; para luego revisar en el capítulo II la situación ecuatoriana con respecto a la vulneración de derechos a causa del trabajo infantil y por último en el capítulo III se hará énfasis en el derecho comparado con legislaciones de otros países que han sido investigadas, haciendo énfasis en la normativa legal ecuatoriana existente, donde que también sufren de trabajo infantil y por ende la vulneración de su normativa legal.

Una vez que se han analizado los resultados obtenidos de las distintas autoridades de control se podrán establecer las conclusiones y recomendaciones a las que se hemos llegado como investigadores, considerando la importancia de este tema.

Palabras clave: normativa legal, vulneración, derechos, trabajo infantil, trabajo.

SUMMARY

In Ecuador, a good percentage of girls, boys and adolescents are already part of the workforce, with the approval of parents, employers and authorities, contravening what is established in the Constitution of the Republic, the Labor Code, the Code of Children and Adolescents and other related Laws and Regulations. In the execution of this research, the scientific method was used, and within this, the general Inductive method; and specific methods such as the Historical, Analytical and Descriptive Materialist Method and where the objective of this research work is to establish that child labor totally violates the rights of boys, girls and adolescents who work in the streets, markets and sub-areas. urban areas of the city of Riobamba.

This book contains three chapters where all conceptual and legal content is initially addressed; and then review in chapter II the Ecuadorian situation with respect to the violation of rights due to child labor and finally in chapter III emphasis will be placed on the law compared with legislation from other countries that have been investigated, emphasizing the existing Ecuadorian legal regulations, where they also suffer from child labor and therefore the violation of their legal regulations.

Once the results obtained from the different control authorities have been analyzed, the conclusions and recommendations that we have reached as researchers can be established, considering the importance of this topic.

Keywords: legal regulations, violation, rights, child labor, work.

INTRODUCCIÓN

Los niños, niñas y adolescentes, como parte de la sociedad en la que viven, deben disponer de la libertad de crecer en un ambiente de salud, paz y dignidad, así como participar activamente en el desarrollo y en las decisiones de su comunidad. Todos los niños, niñas y adolescentes, sin excepción alguna, tienen los mismos derechos, tienen derecho a estar informados, a ser escuchados y a participar cada vez más en el ejercicio de estos, sin embargo, por lo que se ha podido entender y conocer, la incorporación de los niños, niñas y adolescentes a algún tipo de actividad económica de manera independiente o vinculante está asociada a la situación familiar ya que son sus padres quienes los obligan. Los chicos se incorporan a una variada gama de tareas, desempeñándose en actividades laborales en la economía formal o bien como trabajadores por cuenta propia en ocupaciones callejeras; muchas de estas actividades se encuentran en el límite de lo permitido o de lo prohibido y forman parte del multifacético mundo del trabajo infantil, donde la calle se transforma en el lugar cotidiano de vida de estos niños.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) es la agencia de Naciones Unidas que trabaja por la niñez. Por más de 50 años, su misión ha sido la de promover y proteger los derechos y necesidades de los niños del mundo, ayudar a satisfacer sus necesidades básicas y aumentar las oportunidades que se les ofrecen, para que alcancen plenamente su desarrollo. El trabajo de UNICEF se orienta según la Convención sobre los Derechos de la Niñez, instrumento legal y universal que establece los compromisos obligaciones de los gobiernos y familias, para proteger y garantizar el pleno cumplimiento de los derechos de la niñez.

Desde mi punto de vista crítico, el trabajo infantil, es una actividad

o trabajo, que es físico, mental, social o moralmente perjudicial o dañino para el niño niñao adolescente; ya que interfieren en su escolarización privándole de la oportunidad de ir a la escuela. Cada día arriesgan su vida, su salud física y psicológica, porque se desarrollan bajo condiciones de explotación, abuso, servidumbre o esclavitud.

El trabajo infantil ha aumentado en el Ecuador durante las dos décadas pasadas, principalmente el trabajo en las principales calles y mercados de nuestro país.

El trabajo que los niños realizan en las calles, con parientes o de manera independiente, trae consigo riesgos para los niños, niñas y adolescentes en especial para su salud y desarrollo emocional, estos niños, niñas y adolescentes, sin duda que están en riesgo , ya que en las calles pueden sufrir accidentes de tráfico, peleas y abuso sexual, aparte de la contaminación y problemas de salud debido a cambios de temperaturas.

Existen cerca de 250 millones de niños en el mundo entre los 5 y los 14 años de edad trabajando, sobre todo en los países de desarrollo. De ellos, casi la mitad (unos 120 millones) trabajan todos los días del año a tiempo completo. El trabajo en los primeros años de la infancia quizás tenga efectos más significativos en las niñas, acentuando la discriminación entre los géneros e impidiendo su acceso a la educación y a otras oportunidades.

Muchos niños abandonan la escuela agobiados por la situación económica de sus familias, y se lanzan al mundo de trabajo, el cual impide una mejor e integral realización y proyección ante la sociedad, en este sentido sin

temor a equivocarme, el trabajo infantil es perjudicial para la escolarización de los niños o perjudica su salud y desarrollo, en si lo que preocupa son las consecuencias para los niños a los que se le niega su

infancia y su futuro, que trabajan a una edad demasiado temprana, que trabajan muchas horas y que no tienen acceso a la educación, muchos de estos niños y niñas intentan combinar el trabajo con el estudio reflejando el gran valor que le otorgan a la educación.

El Trabajo Infantil, es uno de los temas de mayor relevancia en la actualidad, se ha realizado muy poco sobre la realidad del niño trabajador, que a su corta edad, se desenvuelve en un ambiente social nocivo para su edad, debido a la necesidad a la que se ve obligado para solventar la carencia económica de sus padres, que con su venia hacen que en lugar de ir a la escuela y de vivir su niñez y adolescencia le sometan a los peligros que conllevan el andar deambulando por las calles sujeto a gente inescrupulosa que los someten, en ocasiones al cometimiento de delitos.

Como parte importante de esta investigación se ha podido comprobar que este delito en la mayoría de los casos por no decir en todos, es provocado por los progenitores o representantes legales de los niños, niñas y adolescentes que de maneja inescrupulosa los obligan a trabajar sin importarles las condiciones precarias en las que se puedan desenvolver, incluso a costa de salud, ya que una de las actividades donde los niños, niñas y adolescentes trabajan es en el campo o sector agrícola donde muchas veces son expuestos a químicos que lógicamente afectan su salud, y es en este caso que reflexionamos, ya que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la salud, a una vida digna entre otros porque entonces son expuestos ante tanta injusticia. Los niños, niñas y adolescentes, debido a que deben cumplir obligaciones laborales, se ven en la necesidad de abandonar sus estudios, sin importarles estar inmersos en un ambiente peligroso, con esto solo se privan de muchas cosas como por ejemplo: ir a la escuela y esto perjudica porque ellos no podrían tener nociones de lo que

significa el aprender, su infancia sería un sueño perdido ya que no tendrían ni tiempo para poder jugar o estudiar.

La investigación de campo, los resultados y los datos obtenidos en la aplicación de los instrumentos de investigación dirigidos a los Jueces e Inspectores de Trabajo, abogados especializados en Derecho Laboral, a los niños, niñas y adolescentes que trabajan, ha permitido llegar a determinar que, el trabajo infantil si viola totalmente los derechos de los niños, niñas y adolescentes de todo el país.

El área de investigación que caracteriza a la presente investigación es el derecho, por su naturaleza y complejidad la investigación es no experimental, y el tipo es Documental-bibliográfico, analítico y descriptivo. Las técnicas que se utilizaron fueron: la observación no participante, el fichaje, y la encuesta; se estudiaron y analizaron documentos inherentes al problema tratado.

La investigación parte de un análisis documental-bibliográfico, para posterior a ello, aplicar el cuestionario de encuesta a la población que directamente está involucrada en la indagación; luego de procesar e interpretar los datos se ha podido describir aspectos fundamentales del problema investigado.

Con el desarrollo de este trabajo investigativo hemos logrado interpretar la Constitución de la República del Ecuador, sus relaciones con el Código de la Niñez y Adolescencia y sobre todo la correlación existente con el Código de Trabajo, acerca de todos los derechos de los niño, niñas y adolescentes, determinado así la propuesta jurídica donde se pueda tipificar en el Código de la Niñez y Adolescencia como delito a la explotación laboral de niños, niñas y adolescentes para que de esta manera se sancione a los padres o representantes legales y cualquier persona que lo propicie.

CAPÍTULO 1.

1 REVISIÓN DE LA LITERATURA Y NORMATIVA LEGAL.

1.1 Literatura

1.1.1 Conceptualización de Trabajo

“Es el esfuerzo humano, físico o intelectual, aplicado a la producción u obtención de la riqueza; toda actividad susceptible de valoración económica por la tarea, el tiempo o el rendimiento”¹.

1.1.2 Conceptos de niño, niña, adolescente Niñez

“Edad o periodo de la vida humana que comprende desde el nacimiento hasta los siete años, época en que comienza el uso de la razón”².

1.1.3 Niño

“Es la persona de sexo masculino que no ha cumplido doce años de edad”³.

1.1.4 Niña

“Es la persona de sexo femenino que no ha cumplido los doce años de edad”⁴.

1.1.5 Adolescente

“Es la persona de ambos sexos cuya edad se halla comprendida partir de los doce años y que no haya cumplido los dieciocho años de edad”⁵.

1.1.6 Explotación Laboral

Se entiende por explotación laboral al “aprovechamiento injusto de la labor de una persona para el beneficio de otra”⁶. Así sucede en los casos de

¹ Cabanellas, Diccionario Jurídico, Edición, 18 ; Editor, Heliasta, 2006.

² ídem.

³ ídem.

⁴ ídem.

⁵ ídem.

⁶ Diccionario enciclopédico universal, Aula, Cultural, S.A. Madrid España 1997.

trabajo o servicio forzoso, en la esclavitud o en prácticas análogas a la esclavitud, y en la servidumbre.

Asimismo, se entenderá por trabajo o servicio forzado, el exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual, dicho individuo no se ofrece voluntariamente.

Al hablar de explotación laboral, es importante mencionar que este fenómeno siempre se da en las formas más extremas del trabajo infantil, donde los niños, niñas y adolescentes son explotados laboralmente al ser sometidos a situaciones de esclavitud, separados de su familia, expuestos a graves peligros y enfermedades o abandonados a su suerte en la calle de grandes ciudades.

Estos niños, niñas y adolescentes obligados trabajar y explotados laboralmente tienen la mayor probabilidad de quedar analfabetos de por vida ya que deben dejar forzosamente la escuela, o si tal vez tienen tiempo y no están agotados, luego de su larga jornada de trabajo podrán ir a una escuela informal, pero nunca tendrán un título elemental. Siendo Analfabetos no podrán defender sus derechos, tampoco cuando sean adultos.

La explotación laboral de niños, niñas y adolescentes es una problemática seria y preocupante que afecta a millones de menores en todo el mundo. Se refiere al empleo de menores de edad en condiciones que violan las leyes nacionales e internacionales, privándolos de su infancia, educación y derechos fundamentales. Esta forma de explotación puede adoptar diversas formas, incluyendo trabajo infantil peligroso, trabajo forzado, trata de personas con fines laborales, y otras prácticas que comprometen el bienestar y desarrollo integral de los menores.

El trabajo infantil, en sus diversas manifestaciones, impide que los niños disfruten de una infancia plena, interfiriendo con su acceso a la

educación, salud y recreación. Muchos de estos niños son sometidos a jornadas laborales excesivas, condiciones laborales precarias y, en algunos casos, a situaciones peligrosas que amenazan su seguridad y salud.

La explotación laboral de niños, niñas y adolescentes a menudo está vinculada con la pobreza, la falta de acceso a la educación, y la vulnerabilidad económica de las familias. Los niños suelen ser empleados en sectores como la agricultura, la industria manufacturera, la minería, la construcción, la servidumbre doméstica y otras formas de trabajo informal. Estas prácticas no solo perpetúan el ciclo de la pobreza, sino que también tienen impactos a largo plazo en el desarrollo físico, emocional y cognitivo de los menores.

Es fundamental abordar la explotación laboral infantil desde una perspectiva integral, considerando factores económicos, sociales y culturales que contribuyen a su persistencia. La cooperación internacional, la implementación efectiva de políticas y legislaciones contra el trabajo infantil, así como la sensibilización pública son elementos clave para combatir esta problemática y garantizar un entorno seguro y propicio para el desarrollo de la infancia y la adolescencia. La lucha contra la explotación laboral de niños, niñas y adolescentes es esencial para asegurar un futuro sostenible y justo para las generaciones venideras.

1.1.7 El Trabajo Infantil

Como concepto de trabajo infantil podemos mencionar que es toda forma de explotación laboral y económica y cualquier forma de esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso o nocivo para su salud, su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social, o que pueda entorpecer el ejercicio de su derecho a la educación.

Trabajo infantil es un término compuesto, por lo tanto, para

comprenderlo lo separaremos en las dos palabras que lo componen; definiremos primero lo que significa Trabajo: Según el diccionario:

"trabajo es la acción o efecto de ocuparse en cualquier ejercicio, obra o ministerio. Esfuerzo humano aplicado a la producción de la riqueza"⁷. De acuerdo con esta definición el trabajo es una acción destinada a producir algo.

El segundo concepto se refiere a infante, que es el niño que se encuentra dentro de la etapa de la infancia que es la etapa comprendida entre los 0 y 12 años de los niños(as). En base a estas definiciones, trabajo infantil serían todas las actividades realizadas por los infantes menores de 12 años, destinadas a la producción de algo, sean remuneradas o no; definido el concepto de trabajo e infante podemos hablar ahora de trabajo infantil. Para lograr una visión amplia de lo que se considera como trabajo infantil, es necesario conocer los distintos conceptos que se proponen.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT), suele definirle al trabajo infantil "Todo trabajo que priva a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico"⁸.

El Fondo Internacional de Emergencia para la Infancia de las Naciones Unidas (UNICEF) lo define como: "toda actividad laboral, remunerada o no, realizada por niños y niñas menores de 15 años que entorpezca su proceso educativo o afecte su salud y desarrollo integral. Hablamos de trabajo adolescente cuando esta actividad es realizada por personas mayores de 15 y menores de 18 años"⁹

La Organización Internacional Save The Children considera el trabajo infantil en su sentido más amplio, es decir, como: "Las actividades

⁷ ídem.

⁸ UNICEF, Trabajo Infantil y Explotación Laboral, p.2.

⁹ ídem

que realizan los niños para contribuir a su propia economía o la de sus familias.

Esto significa que incluimos el tiempo invertido en realizar tareas domésticas al igual que en actividades de generación de ingresos, ya sea dentro o fuera del hogar. Por consiguiente, el trabajo agrícola no remunerado que realizan muchas niñas y niños en los campos de cultivo familiar, así como las labores domésticas que desempeñan muchos niños y niñas en sus hogares, está incluido dentro de esta definición. El trabajo puede ser a tiempo completo o a tiempo parcial"¹⁰.

Las definiciones dadas por las distintas organizaciones citadas están de acuerdo en relación con las actividades que de alguna manera puedan entorpecer el desarrollo de un niño, en cambio la última definición mencionada habla de los servicios prestados por un menor de 18 años, que se considera un niño, según la convención de los derechos del niño, y se remite a las situaciones de remuneración.

Cada una de estas definiciones da la certeza explícita o implícitamente de una actividad ilegal o por lo menos una actividad que no correspondería a una de las actividades normales de un niño. Dada la conceptualización podemos ahora hablar de los distintos tipos de trabajo que se reconocen como actividades realizadas por los niños.

En sentido local, para el Plan Nacional para la Prevención y Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil en el Ecuador - PETI, se entiende por trabajo infantil “a cualquier trabajo que es física, mental, social o moralmente perjudicial o dañino para la niña, niño o adolescente y que interfiere en su escolarización, privándole de la oportunidad de ir a la escuela, obligándole a abandonar prematuramente las aulas, o exigiéndole

¹⁰ ídem

que intente combinar la asistencia a la escuela con jornadas de trabajo”¹¹.

Dicho, en otros términos, trabajo infantil es aquel que priva a las niñas, niños o adolescentes de su infancia, de su potencial, sus derechos o su dignidad, y es perjudicial para su desarrollo físico y mental. No caben dentro de esta categoría las actividades de niños, niñas o adolescentes que no afectan a su salud ni a su desarrollo personal y que tampoco interfieren en su escolarización.

Desde el punto de vista de la edad mínima de admisión al empleo y las condiciones de trabajo de los adolescentes, se debe entender al trabajo infantil como “toda actividad económica, realizada por niñas, niños o adolescentes por debajo de la edad mínima general de admisión al empleo especificada en cada país (15 años en el caso del Ecuador) cualquiera sea su categoría ocupacional, así como también aquellas actividades económicas realizadas por debajo de los 18 años que interfieran con la escolarización de los niños, se realicen en ambientes peligrosos o se lleven a cabo en condiciones que afecten su desarrollo inmediato o futuro”¹².

Puesto que se debe tener en claro que los niños, niñas y adolescentes, tienen derechos tanto en la Constitución de la república del Ecuador, así como también en el Código de la niñez y adolescencia, que lastimosamente son vulnerados por el trabajo infantil, que es una actividad ilícita, pero que se la lleva a cabo.

El trabajo infantil se define como cualquier forma de empleo o actividad económica realizada por niños que priva a los menores de su infancia, interfiere con su capacidad para asistir regularmente a la escuela y es mental, física, social o moralmente perjudicial. Esta práctica incluye una

¹¹ UNICEF, Save The Children, p.27.

¹² Acuerdo Ministerial de Creación del Sistema de Inspección y Monitoreo del Trabajo Infantil, PETI, 2017. p.34.

variedad de situaciones, desde el trabajo en la agricultura y la industria hasta la servidumbre doméstica, la explotación sexual y otras formas de empleo informal.

El trabajo infantil es un fenómeno global que afecta a millones de niños en todo el mundo, y sus causas suelen estar relacionadas con la pobreza, la falta de acceso a la educación y la vulnerabilidad económica de las familias. Este fenómeno priva a los niños de oportunidades para el juego, la educación y el desarrollo adecuado, comprometiendo su bienestar físico, emocional y social.

A nivel internacional, existen diversos esfuerzos y marcos legales para abordar el trabajo infantil, como la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas y las directrices establecidas por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Estos instrumentos buscan erradicar el trabajo infantil, promoviendo la educación, la conciencia pública y la implementación de medidas protectoras para garantizar el pleno desarrollo de los niños. A pesar de estos esfuerzos, el trabajo infantil persiste como un desafío importante, subrayando la necesidad continua de acciones coordinadas a nivel global y local para abordar las raíces profundas de esta problemática.

1.1.8 El Trabajo Infantil en el Ecuador y el mundo

Algunos datos actualizados de las condiciones en que se desenvuelve el trabajo de miles de niños y niñas en el Ecuador: “Para el año 2002, de acuerdo al último Censo de Vivienda y Población realizado en noviembre del año pasado, el Ecuador tiene una población estimada de 13 millones de habitantes; de los cuales más de un millón de niños/as trabajan dentro y fuera del hogar, en las más diversas actividades: entre las actividades que realizan están: vendedores/as ambulantes (43 %); lustrabotas (14 %); servicios varios

en locales (9 %); voceadores de periódico (6 %); servicio doméstico (5 %); en talleres (3 %). Hay un 20 % de chicos que busca hacer algo ocasional, pero prefieren vagabundear”¹³.

Como un tema importante podemos referirnos a la nutrición y salud, la desnutrición y malnutrición que son síntomas de trabajo infantil que afectan a la mayoría de los niños ecuatorianos, condicionando su crecimiento natural y limitando sus capacidades para enfrentar los desafíos del desarrollo socio-económico, ya que tampoco pueden estudiar. Uno de cada dos niños/as presenta alguna forma de desnutrición.

En cuanto a la educación, podemos decir que el trabajo infantil trunca el futuro de los niños (as) y adolescentes ya que es el principal factor para que existan los problemas que padece el sistema educativo por los problemas de deserción existentes.

“Nuestro país tiene, según referentes oficiales, un 7% de analfabetismo real, pero el analfabetismo funcional llega al 40%. La repitencia escolar y el incremento del número de niñas/os en las calles debido a situaciones de deserción”¹⁴

En el Ecuador no es difícil o raro ver a un niño, niña o adolescente trabajando en las esquinas de las calles, en negocios ambulantes como vendedores, o como ayudantes en casas o negocios, también podemos verlos en el campo trabajando y todos y cada uno de ellos en formas precarias, lastimosamente esta es la realidad de nuestro país y el de muchos otros.

La etapa de la infancia es donde los niños, niñas y adolescentes deben aprender, crecer, jugar y sobre todo desarrollar su personalidad teniendo asíla oportunidad de pensar en sus ideas o planes para un futuro cercano, no

¹³ Instituto Nacional del Niño y la Familia, Programa Niño Trabajador. 2002. p.23.

¹⁴ ídem

obstante, muchos de ellos tienen que dejar de lado sus ideas ya que deben empezar a trabajar mucho antes de que estén preparados física y emocionalmente; perdiendo su niñez y madurando a la fuerza.

Debemos tomar conciencia que el trabajo infantil es totalmente ilícito, y no solo porque la Constitución de la República del Ecuador o el Código de la Niñez y la Adolescencia lo estipula, sino porque también constituye un fenómeno social de gran importancia, ya que si se dice que el futuro de un país es los niños(as), entonces por que existen personas que en muchas de las ocasiones son sus propios padres o sus representantes legales los que los explotan laboralmente en condiciones precarias y en jornadas exhaustas donde no les queda tiempo ni siquiera para descansar y mucho menos para realizar actividades propias de su edad como ir a la escuela, ya que no tiene tiempo o están demasiado cansados para asistir y dejándola por completo.

Ya en el ámbito mundial, el trabajo infantil es una preocupación global que afecta a millones de niños en todo el mundo, vulnerando sus derechos legales y constitucionales. La participación de niños en el trabajo a una edad temprana tiene impactos significativos en su desarrollo físico, mental y emocional, además de socavar sus oportunidades educativas y limitar sus perspectivas de futuro, considerando tanto las violaciones de derechos como las condiciones socioeconómicas y de pobreza mediante la Violación de derechos fundamentales en todo el mundo como:

- **Derecho a la educación.** - El trabajo infantil a menudo impide que los niños asistan regularmente a la escuela, negándoles así el derecho a una educación adecuada.
- **Derecho a la salud.** - Los trabajos peligrosos y explotadores pueden poner en riesgo la salud física y mental de los niños, privándolos del

derecho a un ambiente saludable.

- **Explotación y condiciones de trabajo inseguras.** - Los niños a menudo son empleados en condiciones peligrosas y explotadoras en sectores como la agricultura, la minería y la manufactura, exponiéndolos a riesgos significativos para su salud y seguridad.
- **Ciclo intergeneracional de pobreza.** - El trabajo infantil a menudo perpetúa el ciclo de pobreza, ya que los niños que trabajan tienen menos probabilidades de romper el ciclo de la pobreza a través de la educación y el desarrollo de habilidades.
- **Impacto en el desarrollo físico y mental.** - El trabajo infantil puede causar retrasos en el desarrollo físico y mental, ya que los niños se ven obligados a asumir responsabilidades laborales en lugar de participar en actividades educativas y recreativas esenciales para su crecimiento.
- **Exclusión social y estigmatización.** - Los niños que trabajan a menudo enfrentan estigmatización y exclusión social, ya que pueden perder la oportunidad de socializar con otros niños y participar plenamente en actividades de la comunidad.
- **Falta de acceso a oportunidades futuras.** - El trabajo infantil limita las oportunidades futuras de los niños al impedirles adquirir habilidades y educación que son fundamentales para acceder a empleos decentes y romper el ciclo de la pobreza en sus comunidades.
- **Problema arraigado en la pobreza.** - El trabajo infantil está estrechamente vinculado a la pobreza, ya que las familias que luchan por satisfacer sus necesidades básicas pueden recurrir al trabajo de sus hijos como una medida de supervivencia.

Combatir el trabajo infantil requiere esfuerzos coordinados a nivel nacional e internacional, políticas efectivas, aplicación de la ley, conciencia pública y programas que aborden las raíces profundas de la pobreza. La erradicación del trabajo infantil no solo es esencial para el bienestar de los niños, sino también para construir un mundo más justo y equitativo.

1.2 Marco Jurídico

1.2.1 El Estado y su Responsabilidad Frente al Trabajo infantil

Es necesario anotar que la Responsabilidad del Estado frente a la niñez y adolescencia y en forma especial al trabajo infantil, es un principio fundamental consagrado en la Constitución de la República del Ecuador, porque dentro de sus políticas está la de asegurar la vigencia de los derechos humanos, las libertades fundamentales, de erradicar la pobreza, promoviendo y planificando estrategias de progreso económico, social, cultural de los pueblos.

Está considerado que el deber fundamental del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos de sus habitantes sin discriminación alguna, sobre todo de erradicar el trabajo infantil.

El Estado como garantista y protector de los derechos y garantías debe adoptar planes y programas permanentes para el efectivo goce de esos derechos. Cada niño, niña o adolescente está sujeto sin permanentes para el efectivo goce de esos derechos. Cada niño, niña o adolescente está sujeto sin discriminación alguna a tomar las medidas apropiadas para proteger a los menores del abuso infantil, teniendo una consideración especial como fundamento del interés superior del menor.

Existen normas preceptos y principios que regulan los procedimientos de las relaciones de los menores frente al Estado, la sociedad y la familia. La protección estatal debe asegurar a las familias los recursos

financieros para cumplir con sus deberes y responsabilidades tendientes al desarrollo integral de sus miembros, de forma especial a los niños, niñas y adolescentes.

El bienestar y desarrollo propio de cada niño, niña y adolescente está en garantizarle su forma de convivencia social de acuerdo a su edad, impidiendo que los mismos se vean avocados a trabajar para poder solventar las necesidades básicas que corresponden en todo caso a su familia, pero ésta no tiene las facilidades necesarias que le permitan erradicar el trabajo infantil, es por ello que la facultad y obligación del Estado es promover y hacer cumplir con los programas de beneficio de la niñez a través de las entidades creadas para el efecto.

De igual forma como política de Estado, y concordancia con la responsabilidad que el Gobierno ecuatoriano tiene con los niños, niñas y adolescentes, se ratificó la decisión del régimen de respaldar todas las acciones encaminadas a la defensa de los menores que trabajan y son expuestos a diversos peligros.

“La propuesta gubernamental tiene como objetivo dejar, de manera definitiva, a Ecuador sin trabajo infantil y para ello el Ministerio de Relaciones Laborales a puesto en vigencia una serie de acciones, como los controles para el cumplimiento de la Ley, pues son los inspectores de Trabajo quienes tienen la responsabilidad de verificar e informar sobre la existencia de las diversas formas de explotación a niños trabajadores y, básicamente, lograr que los niños y niñas recuperados se mantengan fuera de esos lugares de trabajo, permitiéndoles educación, salud y bienestar familiar; también se ha puesto en marcha el programa “Ecuador sin Trabajo Infantil” que pretende reforzar la protección a los niños, niñas y adolescentes ecuatorianos frente a cualquier tipo de explotación en el país. De esta manera

se evidencia el compromiso del país de promover acciones respaldar para la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes ecuatorianos vulnerables a la gran diversidad de situaciones que ponen en riesgo su integridad física y emocional. El Programa “Ecuador sin trabajo infantil” tiene como propósito también crear conciencia en el país sobre la magnitud y gravedad del problema, de modo que la población colabore en la erradicación”¹⁵.

Debemos tomar en cuenta que la Constitución de la República del Ecuador en su art. Art. 327 dice “La relación laboral entre personas trabajadoras y empleadoras será bilateral y directa. Se prohíbe toda forma de precarización, como la intermediación laboral y la tercerización en las actividades propias y habituales de la empresa o persona empleadora, la contratación laboral por horas, o cualquiera otra que afecte los derechos de las personas trabajadoras en forma individual o colectiva. El incumplimiento de obligaciones, el fraude, la simulación, y el enriquecimiento injusto en materia laboral se penalizarán y sancionarán de acuerdo con la ley”¹⁶.

Mediante este artículo se pretende regular el trabajo en general protegiendo de manera absoluta al trabajador para así evitar que sean explotados, aclarando que la relación laboral se dará sola y únicamente entre dos personas evitando intermediarios, penalizando a la vez el enriquecimiento ilícito ya que es el resultado de la explotación laboral, al no pagarle su salario completo y justo a los trabajadores, también hace

¹⁵ Periódico Digital del Gobierno de la Revolución Ciudadana, obtenido el 15 de junio de 2023 link: www.elciudadano.gov.ec

¹⁶ Constitución de la República del Ecuador, Estudios y Publicaciones, Quito Ecuador 2022.

mención a la precarización que se puede observar en el trabajo precario que realizan algunos niños, niñas o adolescentes en las calles de las ciudades, cuando el único trabajo que deben realizar es el de estudiar ya que el trabajo infantil está prohibido en el Ecuador.

La responsabilidad del Estado frente al trabajo infantil es un componente esencial en la protección de los derechos de los niños y niñas. Los Estados tienen la obligación de crear y aplicar políticas, leyes y programas que prevengan y eliminen el trabajo infantil, asegurando condiciones propicias para el desarrollo integral de los menores.

En este sentido, los Estados deben establecer un marco legal robusto que prohíba y sancione el trabajo infantil, garantizando que las leyes sean claras, efectivas y estén en consonancia con los estándares internacionales de derechos humanos. Además, deben implementar mecanismos de supervisión y aplicación para asegurar el cumplimiento de estas normativas, con sanciones proporcionadas a quienes violen las leyes de trabajo infantil.

Además de la legislación, los Estados tienen la responsabilidad de desarrollar y promover programas que aborden las causas fundamentales del trabajo infantil, como la pobreza y la falta de acceso a la educación. Estas iniciativas deben incluir medidas para mejorar las condiciones socioeconómicas de las familias, facilitar el acceso a servicios educativos de calidad y promover la conciencia pública sobre los riesgos y consecuencias del trabajo infantil.

La cooperación internacional también desempeña un papel crucial. Los Estados deben colaborar con organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales y otros actores relevantes para compartir buenas prácticas, recursos y experiencias que fortalezcan las estrategias de prevención y erradicación del trabajo infantil a nivel global.

En resumen, la responsabilidad del Estado frente al trabajo infantil implica la formulación e implementación de políticas y acciones concretas que garanticen la protección de los derechos de los niños y niñas. Esto abarca desde la creación de leyes adecuadas hasta la promoción de condiciones que permitan el pleno desarrollo de la infancia, destacando la importancia de la colaboración internacional en esta lucha compartida.

1.2.2 El Trabajo Infantil y la vulneración de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

En el Ecuador la realidad de una gran mayoría de niños, niñas y adolescentes es que deben trabajar desde muy pequeños. Dejando de hacer lo que los niños, niñas y adolescentes tienen que hacer como: jugar, descansar, educarse, vivir con salud, con buena alimentación, es ahí donde el trabajo infantil vulnera sus derechos.

Después del derecho a la vida, el derecho a la libertad individual, tratándose del niño, niña y adolescente, el derecho a la educación es más vital para su desarrollo integral y bienestar.

Gracias a este derecho se podría decir que el niño, niña y adolescente pueden tener un futuro promisorio lleno de esperanza e ilusiones, la realización personal de ellos y por tanto, de la sociedad entera, depende del grado de educación que el estado, la sociedad y la familia los prodiguen, debemos recordar que nuestros mayores decían que la mejor herencia que se les puede dejar a los hijos es la educación y francamente no se equivocaron, las leyes de nuestro país han sido claras al disponer que la educación tiene que ser de calidad, ideal de difícil cumplimiento especialmente en las zonas rurales en donde a duras penas existen niños, niñas y adolescentes que asisten a escuelas donde puedan estudiar ya que la

mayoría están obligados trabajar en el campo y muchos de ellos emigran a las ciudades a tratar de trabajar en lo que más puedan, esa es la realidad de nuestro país.

Pensar en el niño como sujeto de derechos significa verlo como un ser humano que interacciona con el adulto, capaz de expresar sus necesidades, participar en su educación y gozar de ciertos grados de autonomía. En este marco, todos los niños, niñas y adolescentes tienen derechos. Derecho a un medio ambiente adecuado para la vida, tienen derecho a la alimentación, a una vivienda digna, a la atención de su salud, a una educación de calidad; También tienen derecho a poder vivir con su familia en condiciones adecuadas, a poder comer, compartir juegos, acceder a estímulos emocionales e intelectuales, etc.

Todos estos derechos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 44 así también el Código de la Niñez y Adolescencia como lo dicta el Art. 81; todos estos derechos no son garantizados en condiciones de igualdad a todos los niños, niñas y adolescentes en nuestro país, ya que son fácilmente violados debido a la explotación laboral a la que se exponen.

Al mismo tiempo, otros aspectos como los factores sociales, históricos y culturales son de gran importancia para garantizar el goce de los derechos en general y de la infancia en particular. Factores como la pobreza, los conflictos armados, la inestabilidad social y la discriminación contribuyen en forma creciente a la violación de los derechos de niños y niñas tanto en países desarrollados como en desarrollo. Diferentes grupos de niños son además especialmente vulnerables ante la discriminación debido a su sexo, raza, religión, nacionalidad, origen étnico y social, y discapacidad, por nombrar solo algunos.

Las niñas, los niños y adolescentes también tienen todos los derechos reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y otros pactos internacionales, más algunos derechos adicionales porque son seres en proceso de desarrollo y crecimiento que necesitan atención y protección especiales. Esos derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes se reúnen en la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Entre los que se destaca el Artículo 6 y 4, que dispone:

“Todos los niños tienen derecho intrínseco a la vida. Los Estados deben garantizar su supervivencia y desarrollo”¹⁷.

Debemos estar conscientes que para tomar acción en favor de los derechos de niños y niñas hacen falta no sólo los gobiernos sino también otros actores e instituciones en varios niveles, incluyendo por supuesto la misma sociedad.

1.2.3 El Trabajo Infantil en la Constitución de la República del Ecuador

La responsabilidad del Estado, la sociedad y la familia, frente a la niñez y adolescencia nace del principio fundamental de protección consagrado en el Art. 44 de la Constitución de la República que dice. “El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado”¹⁸

¹⁷ Convención sobre los Derechos del Niño, Asamblea General de las Naciones Unidas, 2018, p.12.

¹⁸ Constitución de la República del Ecuador, Estudios y Publicaciones, 2022.

La Constitución del Ecuador también garantiza a las niñas, niños y adolescentes su desarrollo integral “Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales. El sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias”¹⁹.

Parte del desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes es la integridad física y psíquica de este grupo vulnerable por ello la nueva Constitución al respecto señala: “Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respecto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o

¹⁹ Ídem.

familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar.

El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas”²⁰.

Finalmente, para asegurar el bienestar de las niñas, niños y adolescentes la Constitución del 2008 en su Art. 46 expresa: “El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes:

- Atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos.
- Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. Se prohíbe el trabajo de menores de quince años, y se implementarán políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil. El trabajo de los adolescentes será excepcional, y no podrá conculcar su derecho a la educación ni realizarse en situaciones nocivas o peligrosas para su salud o su desarrollo personal. Se respetará, reconocerá y respaldará su trabajo y las demás actividades siempre que no atenten a su formación y a su desarrollo integral.
- Atención preferente para la plena integración social de quienes tengandiscapacidad. El Estado garantizará su incorporación en el sistema de educación regular y en la sociedad.
- Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia queprovoque tales situaciones.
- Prevención contra el uso de estupefacientes o psicotrópicos y el

²⁰ Constitución de la República del Ecuador, Estudios y Publicaciones, 2022

consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias nocivas para su salud y desarrollo.

- Atención prioritaria en caso de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias.
- Protección frente a la influencia de programas o mensajes, difundidos a través de cualquier medio, que promuevan la violencia, o la discriminación racial o de género.
- Protección y asistencia especiales cuando la progenitora o el progenitor, o ambos, se encuentran privados de su libertad.
- Protección, cuidado y asistencia especial cuando sufran enfermedades crónicas o degenerativas²¹.

Como se puede observar, la Constitución de la República del Ecuador, determina cuáles son los derechos de los niños, resaltándose el derecho a la vida, desde su concepción, la integridad, la identidad, la educación, la salud, la seguridad social y la asociación en términos generales; su categorización como grupos vulnerables, obliga su atención prioritaria.

La garantía de sus derechos está enfocada en el interés superior del niño, niña y adolescente; establece además la obligatoriedad de protección a los niños frente a toda forma de abuso y explotación; y las condiciones especiales sobre el trabajo de los menores.

En ese sentido, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 50 dice que, “el Estado adoptará las medidas que aseguren a los niños y adolescentes las siguientes garantías, numeral 2. Protección especial en el trabajo y contra la explotación económica en condiciones laborales peligrosas que perjudiquen su educación o sean nocivas para la salud o su

²¹ Constitución de la República del Ecuador, Estudios y Publicaciones, 2022.

desarrollo personal”²².

1.2.4 El Trabajo infantil y los Tratados Internacionales

La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, vigente en el Ecuador desde el 2 de septiembre de 1990, establece un amplio conjunto de derechos de los niños, niñas y adolescentes, y tiene como principal avance el reconocimiento del niño, niña y adolescente, como una persona completa, con identidad propia, a la vez que reafirma el papel de la familia en la vida del niño y lo considera un miembro de una comunidad más amplia. Se trata del primer tratado internacional de derechos humanos que combina en un instrumento único una serie de normas universales relativas a la infancia y el primero es considerar los derechos de la niñez como una exigencia con fuerza jurídica obligatoria. En su Artículo 132, expresa “Los Estados Parte reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual moral o social”²³.

La Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo de 1999, y entrada en vigor para el Ecuador desde 19 de noviembre del 2000, tiene como objetivo principal la eliminación de las peores formas de trabajo infantil. Este Convenio hace hincapié en que es preciso emprender acciones inmediatas para abordar el problema de las peores formas de explotación infantil y en que las medidas tomadas por las autoridades deberán iniciarse tan pronto como le sea posible al Gobierno después de su ratificación.

Las principales disposiciones del Convenio están encaminadas a aclarar cuáles situaciones deben clasificarse como las peores formas de

²² ídem

²³ Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, Ginebra, 1990, p 56.

trabajo infantil y especificar lo que deben hacer los gobiernos para prohibirlas y eliminarlas. De igual forma este Convenio, afirma de manera clara e inequívoca que determinadas formas de trabajo infantil deben ser eliminadas.

En ese sentido, insta a los Estados a adoptar medidas inmediatas y eficaces para conseguir la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil con carácter de urgencia. Este Convenio se aplica a todos los menores de 18 años y fue adoptado por unanimidad por parte de los representantes de gobiernos, empleadores y trabajadores de los Estados miembros de la OIT.

El Convenio 138 de la OIT sobre la edad mínima, adoptado en 1973, ratificada por el Ecuador el 19 de junio de 1976 se aplica a todos los sectores económicos y a todos los niños que trabajan, ya sea como asalariados o por cuenta propia y contiene la definición internacional más completa y autorizada de la edad mínima de admisión al empleo. El Convenio fija una edad mínima y define una gama de edades mínimas según el nivel de desarrollo y el tipo de empleo y trabajo que son vinculantes.

1.2.5 El Trabajo infantil en el Código de Trabajo

Los preceptos del Código del Trabajo regulan las relaciones entre empleadores y trabajadores y se aplican a las diversas modalidades y condiciones de trabajo. En sus capítulos VII (De las mujeres y las niñas, niños y adolescentes -NNA) y VIII (De los aprendices) el Código establece regulaciones para el trabajo de los menores de edad, en especial en cuanto a los controles de salud y los horarios de estudio; determina asimismo las condiciones en las cuales los empleadores pueden contratar a los menores y bajo qué régimen laboral; define los trabajos considerados prohibidos para los menores de 18 años de edad y la obligatoriedad de su registro por parte

del empleador, así como las sanciones para quienes incumplan las disposiciones legales.

Esta norma nacional “Prohíbese toda clase de trabajo, por cuenta ajena, a los niños, niñas y adolescentes menores de quince años.

El empleador que viole esta prohibición pagará al menor de quince años el doble de la remuneración, no estará exento de cumplir con todas las obligaciones laborales y sociales derivadas

de la relación laboral, incluidas todas las prestaciones y beneficios de la seguridad social, y será sancionado con el máximo de la multa prevista en el artículo 95 del Código de la Niñez y Adolescencia, y con la clausura del establecimiento en caso de reincidencia. Las autoridades administrativas, jueces y empleadores observarán las normas contenidas en el TITULO V, del LIBRO I del Código de la Niñez y Adolescencia, en especial respecto a la erradicación del trabajo infantil, los trabajos formativos como prácticas culturales, los derechos laborales y sociales, así como las medidas de protección de los niños, niñas y adolescentes contra la explotación laboral”²⁴.

Mediante esta sanción impuesta en el Código de la Niñez y Adolescencia se pretende regular el trabajo infantil ilícito, dando la protección necesaria a los niños, niñas y adolescentes.

“Los empleadores que contrataren, mayores de quince años y menores de dieciocho años de edad que no hubieren terminado su instrucción básica, están en la obligación de dejarles libres dos horas diarias de las destinadas al trabajo, afín de que concurran a una escuela”²⁵.

Ningún menor dejará de concurrir a recibir su instrucción básica, y si

²⁴ Código de Trabajo, Estudios y Publicaciones, Quito Ecuador 2020.

²⁵ ídem.

el empleador por cualquier razón o medio obstaculiza su derecho a la educación o induce al adolescente a descuidar, desatender o abandonar su formación educativa, será sancionado por los directores regionales de Trabajo o por los Inspectores del Trabajo en las jurisdicciones en donde no existan directores regionales, con el máximo de la multa señalada en el artículo 95 del Código de la Niñez y Adolescencia. Toda persona que conociere de la infracción señalada anteriormente está en la obligación de poner en conocimiento de la autoridad respectiva”²⁶.

El trabajo de los adolescentes que han cumplido quince años no podrá exceder de seis horas diarias y de treinta horas semanales y, se organizará de manera que no limite el efectivo ejercicio de su derecho a la educación”²⁷.

Tomando en cuenta que uno de los principales derechos de los niños, niñas y adolescentes es el de estudiar y aprender para con ello superarse y tener mejores posibilidades para su futuro, son los Inspectores de Trabajo y directores regionales del Trabajo los encargados de velar por que estos niños, niñas y adolescentes no dejen la escuela ni sus estudios.

“Corresponde al Consejo Nacional de Salarios asesorar al ministro de Trabajo y Empleo en el señalamiento de las remuneraciones y en la aplicación de una política salarial acorde con la realidad que permita el equilibrio entre los factores productivos, con miras al desarrollo del país”²⁸.

“Prohíbese el trabajo nocturno de menores de dieciocho años de edad. Se prohíbe ocupar a mujeres y varones menores de dieciocho años en industrias o tareas que sean consideradas como peligrosas e insalubres, las que serán puntualizadas en un reglamento especial que será elaborado por el

²⁶ ídem.

²⁷ ídem.

²⁸ Código de Trabajo, Estudios y Publicaciones, Quito Ecuador 2020.

Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, en coordinación con el Comité Nacional para la Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil-CONEPTI, de acuerdo a lo previsto en el Código de la Niñez y Adolescencia y los convenios internacionales ratificados por el país.

Se prohíbe las siguientes formas de trabajo:

- Todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados;
- La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas y trata de personas;
- La utilización o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes; y,
- El trabajo que por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños, como en los casos siguientes:
 - La destilación de alcoholes y la fabricación o mezcla de licores;
 - La fabricación de albayalde, minino o cualesquiera otras materias colorantes tóxicas, así como la manipulación de pinturas, esmaltes o barnices que contengan sales de plomo o arsénico;
 - La fabricación o elaboración de explosivos, materias inflamables o cáusticas y el trabajo en locales o sitios en que se fabriquen, elaboren o depositen cualquiera de las antedichas materias;
 - La talla y pulimento de vidrio, el pulimento de metales con esmeril

y el trabajo en cualquier local o sitio en que ocurra habitualmente desprendimiento de polvo o vapores irritantes o tóxicos;

- La carga o descarga de navíos, aunque se efectúe por medio de grúas o cabriñas;
- Los trabajos subterráneos o canteras;
- El trabajo de maquinistas o fogoneros;
- El manejo de correas, cierras circulares y otros mecanismos peligrosos;
- La fundición de vidrio o metales;
- El transporte de materiales incandescentes;
- El expendio de bebidas alcohólicas, destiladas o fermentadas;
- La pesca a bordo;
- La guardianía o seguridad; y,
- En general, los trabajos que constituyan un grave peligro para la moral o para el desarrollo físico de mujeres y varones menores de la indicada edad.

En el caso del trabajo de adolescentes mayores de quince años y menores de dieciocho años, se considerarán además las prohibiciones previstas en el Código de la Niñez y Adolescencia, así como los trabajos prohibidos para adolescentes que determine el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia”²⁹.

“En el transporte manual de carga en que se empleen mujeres y menores, se observarán los límites máximos siguientes:

LIMITES MAXIMOS DE CARGA LIBRAS

Varones hasta 16 años	35
Mujeres hasta 18 años	20

²⁹ Código de Trabajo, Estudios y Publicaciones, Quito Ecuador 2020.

Varones de 15 a 18 años	25
Mujeres de 15 a 18 años	20
Mujeres de 21 años o más	25 ³⁰

No solo está prohibido el trabajo infantil de niños, niñas y adolescentes menores de 18 años, sino también el trabajo en condiciones precarias e insalubre, en lugares donde no exista la seguridad necesaria a fin de salvaguardar la integridad física de los trabajadores en este caso tampoco se les puede obligar a trabajar en horarios nocturnos, ni en actividades peligrosas como lo es la fabricación de juegos pirotécnicos, explosivos o en actividades en las que se ocupe cualquiera de estos materiales, considerando la realidad de nuestro país donde varios niños, niñas y adolescentes han sido víctimas por los accidentes de los mismos, quedándose así mutilados o muertos, se debe conocer también que no por el hecho de buscar empleo o se estar trabajando los niños, niñas y adolescentes están obligados a cargar pesos exagerados que no solo están prohibidos por su corta edad sino también por que ocasionan daños físicos en ellos que en muchas de las ocasiones son irreparables, como deformaciones en sus columnas, pies, espalda, también están vulnerables a enfermedades aún más serias, en este tiempo es muy fácil ver a niños en mercados cargar quintales que no solo duplican el peso permitido por la ley es por este hecho la ley impone límites de carga, pero que lastimosamente no se los pone en práctica.

“Todo establecimiento que ocupe a adolescentes que han cumplido quince años y menores de dieciocho años, deberá llevar un registro especial en el que conste el nombre del empleador y del trabajador adolescente, la

³⁰ Código de Trabajo, Estudios y Publicaciones, Quito Ecuador 2020.

edad que deberá justificarse con la partida de nacimiento o cédula de identidad, la clase de trabajo a los que se destina, duración del contrato de trabajo, el número de horas que trabajan, la remuneración que perciben y la certificación de que el adolescente ha cumplido o cumple su educación básica.

Copia de este registro enviarán al director regional del Trabajo que podrá exigir las pruebas que estime convenientes para asegurarse de la veracidad de los datos declarados en el registro.

Los directores regionales de Trabajo o los inspectores del Trabajo en las jurisdicciones en donde no existan directores regionales llevarán un registro, por cantones, de los adolescentes que han cumplido quince años que trabajen, y remitirán periódicamente la información a los Consejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia”³¹.

Los empleadores tienen que tomar conciencia de que no se puede jugar con el bienestar de los niños, niñas y adolescentes, deben saber que al contratarlos deben darles tiempo para estudiar y sobre todo tener bitácoras donde conste el resumen de su trabajo para que solo así puedan responder con sus actos el momento de dar cuentas en este caso al Inspector de Trabajo que es el llamado de estar pendiente y atento a lo que pueda suceder en los lugares de trabajo donde existan niños, niñas y adolescentes.

“Las violaciones a las normas establecidas en los artículos del 139 al 147 inclusive, serán sancionadas con multas que serán impuestas de conformidad con lo previsto en el artículo 628 de este Código, impuestas por el director regional del Trabajo, según el caso, y previo informe del inspector del trabajo respectivo.

Sin perjuicio de las sanciones previstas en el inciso anterior, si las violaciones se refieren al trabajo de adolescentes, los directores regionales de

³¹ Código de Trabajo, Estudios y Publicaciones, Ecuador 2020.

Trabajo o los inspectores del Trabajo en las jurisdicciones en donde no exista directores regionales impondrán las sanciones establecidas en el artículo 95 del Código de la Niñez y Adolescencia”³².

“En caso de accidente o enfermedad de una mujer o de un varón menor de edad, si se comprobare que han sido ocasionados por un trabajo de los prohibidos para ellos o que el accidente o enfermedad se han producido en condiciones que signifiquen infracción de las disposiciones de este capítulo o del reglamento aprobado o lo prescrito en el TITULO V del LIBRO I del Código de la Niñez y Adolescencia, se presumirá de derecho que el accidente o enfermedad se debe aculpa del empleador.

En estos casos, la indemnización por riesgos del trabajo, con relación a tales personas, no podrá ser menor del doble de la que corresponde a la ordinaria”³³.

Lastimosamente, aunque el Código de Trabajo prohíbe las formas de trabajo relacionadas a la explotación laboral no es difícil ni raro ver a los niños, niñas y adolescentes menores de quince años realizarlas, nos desarrollamos en una sociedad muchas veces pasiva frente a este problema ya sea por desconocimiento o porque no les interesa y tampoco se puede confiar en que los autores de este delito sean denunciados.

Por un lado, podemos encontrar las disposiciones reguladas en el artículo 138 del Código de Trabajo como en el artículo 87 del Código de la Niñez y Adolescencia ha descrito los trabajos prohibidos a los adolescentes. Inclusive menciona que el estado y la sociedad deben elaborar medidas de protección contra tendencias a erradicar el trabajo de los niños, niñas y adolescentes, aquellos que no hayan cumplido quince años, teniendo en

³² ídem

³³ Código de la Niñez y Adolescencia, Estudios y Publicaciones, Quito Ecuador 2020.

cuenta que la familia debe aportar.

Pero debemos tener presente que en muchas de las ocasiones es la familia como sus padre o representantes legales quién los obligan a trabajar o los hacen trabajar para beneficio de ellos, dando lugar a la explotación laboral. Se debe entender que si existen las leyes como el código de Trabajo son para aplicarlas de lo contrario no habrá poder sobre la tierra que impida que los menores se vean vulnerados al trabajo infantil que lógicamente riñen con la ley y lo establecido en este código.

El panorama es muy difícil, observamos en cualquier lugar y a cualquier hora como se viola los límites máximos de carga establecidos en el Código de Trabajo, un claro ejemplo es el mercado donde se ven descargando quintales sobre quintales a los adolescentes e incluso a niños (as). Cuando es totalmente un acto ilícito, dándole el único nombre que se le puede dar que es explotación laboral.

Por otro lado el Código de Trabajo es aquel cuerpo legal que regula las relaciones entre empleadores y trabajadores así como lo determina su artículo 327, donde regula que la relación laboral sea por de más justas sin intermediarios tanto en lo que se refiere a su trabajo y horario establecido como a su remuneración tomando en cuenta que la remuneración básica del trabajadores 267 dólares no se les podrá pagar menos, y en caso de que se viole esa disposición se podría estar hablando de enriquecimiento ilícito a favor del empleador.

También podemos hablar de precarización que lógicamente está prohibida, pero lógicamente, como se puede dar cumplimiento a esta ley cuando existen niños como los betuneros donde se desarrollan en un ambiente de trabajo precario, siendo este solo un ejemplo de miles de ejemplos que existen en nuestro país.

Las regulaciones establecidas en este Código para a los menores de edad de forma general establecen los trabajos que pueden realizar, hablando también de un registro que debe tener el empleador, cuando contrata a mayores de quince años, así como también la obligación de darle todas las facilidades necesarias para que estudie o para que no deje de hacerlo; las sanciones de los empleadores son claras y van desde una multa hasta la clausura de su negocio, lo que se refiere a este Código va de la mano con el Código de la Niñez y de la Adolescencia.

1.2.6 El Trabajo Infantil en el Código de la Niñez y Adolescencia

El Código de la Niñez y Adolescencia, vigente desde julio del 2003, establece una nueva concepción jurídica y ética en torno al niño, entendiéndolo como sujeto de derecho y de derechos. El niño deja de ser pensado como objeto de protección y se convierte en sujeto social. El Código dispone sobre la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad.

El Código además crea una nueva estructura pública para vigilar el ejercicio y lagarantía de los derechos en la cual participan por igual el Estado y la sociedad civil; y fija una nueva relación de los niños y adolescentes con las leyes, basada en el concepto de la protección integral. El Código, en su Título V del Libro Primero, regula el trabajo de los niños, niñas y adolescentes.

A pesar de que el Código de la Niñez y la Adolescencia en su Art. 81, manifiesta que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que el Estado, la sociedad y la familia les protejan contra la explotación laboral y económica, y de cualquier forma de esclavitud, en el Ecuador esto no se

respetar:

El Estado no se ha preocupado por vigilar que lo establecido en la Ley se cumpla, mucho menos ha sancionado a quienes abusan de la ingenuidad de nuestros infantes; por su parte la sociedad, se ha constituido en cómplices de omisión, porque tan sólo han observado como varias personas (dueños de talleres artesanales e industriales, terratenientes, dueños de fábricas, etc.) explotan y maltratan a nuestros niños y son contados los ciudadanos que denuncian estos actos de barbarie que van en contra de la integridad de niños, niñas y adolescentes; y finalmente los familiares, quizás por la pobreza que hoy en día atraviesa la mayor parte de hogares ecuatorianos o porque ellos mismos son explotadores de sus niños, han sido quienes autorizan y mandan a sus hijos a trabajar, sin importarles en qué lugar su hijo va a trabajar, sin importarles el desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

De igual forma el Art. 82., del cuerpo legal citado anteriormente, establece la edad mínima para el trabajo; que a decir de la normativa es de quince años la edad mínima para todo tipo de trabajo; sin embargo si recorremos las calles principales de la ciudad de Riobamba y de otros rincones de la Patria, vamos a coincidir que esto no se respeta, pues existen niños menores de edad, que oscilan entre los 7 y 12 años de edad, que están en las calles, mecánicas, viviendas trabajando, poniendo en riesgo su integridad y su futuro, y aquí es de preguntarse ¿dónde están las autoridades designadas hacer cumplir la Ley?

Varias autoridades locales, provinciales, y nacionales e inclusive organismos internacionales, tienen la intención de erradicar el trabajo infantil y a pesar que la Constitución de la República del Ecuador y el Código de la Niñez y la Adolescencia obligan al Estado y la sociedad a elaborar y ejecutar

políticas, planes, programas y medidas de protección tendientes a erradicar el trabajo de los niños, niñas y de los adolescentes, todo esto es una quimera, un sueño algo irreal, que solo creando fuentes de trabajo, eliminando la pobreza, la corrupción, repartiendo equitativa e igualitariamente la riqueza del país y educando al pueblo será una realidad.

Es natural y está a la vista de todo mundo, autoridades, directivos, ciudadanía, familiares, la jornada de trabajo que cumplen nuestros niños, muchos de ellos trabajan por lo general de 7 a 10 horas, sin tener la oportunidad de ir a la escuela, pues la mayoría de los infantes llegan a sus casas cansados, hambrientos, sin deseos de hacer nada, mucho menos de ir a la escuela, de este modo se viola la norma legal.

También podemos hacer referencia lo que dice el artículo 48 del mismo Código de la Niñez y Adolescencia “los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la recreación, al descanso, al juego al deporte y más actividades propias de cada etapa evolutiva. Es obligación del Estado y de los gobiernos seccionales promocionar e inculcar en la niñez y adolescencia, la práctica de juegos tradicionales etc.”³⁴.

Como se ha sostenido los niños, niñas y adolescentes tienen que interrumpir su normal etapa de crecimiento físico y psicológico con el fin de ser instrumentos de trabajo para sus padres o representantes legales, por un lado podemos encontrar las disposiciones reguladas por en el artículo 138 del Código de Trabajo como en el Artículo 87 del Código de la Niñez y Adolescencia donde claramente se describe los trabajos prohibidos para el niño, niña y adolescente, pero por otro lado podemos encontrar la actitud hostil y mandataria de los padres o representantes legales de los mismos que sin importarles nada los obligan a trabajar sin ninguna consideración.

³⁴ Código de la Niñez y Adolescencia, Estudios y Publicaciones, Quito Ecuador, 2020.

Por lo tanto, el Art. 87 de la normativa que superficialmente protege a los niños, niñas y adolescentes, prohíbe algunas formas de trabajo, entre las cuales figuran:

“En basurales, camales, canteras e industrias extractivas de cualquier clase. Sin embargo, en Riobamba, una de las fuentes de trabajo en donde se puede observar un número considerable de niños trabajando es en los basureros, lugar dónde muchos adolescentes han sido presa fácil de enfermedades infectocontagiosas que varias veces ha ocasionado mutilaciones y muerte.

En actividades que implican la manipulación de sustancias explosivas, psicotrópicas, tóxicas, peligrosas o nocivas para su vida, su desarrollo físico o mental y su salud”³⁵.

En el año 2004 se denunció que uno de los grandes explotadores del trabajo infantil, era el excandidato a la Presidencia de la República del Ecuador, el Ab. Álvaro Noboa Pontón, quien en sus bananeras tenía un considerable número de menores trabajando, exponiéndoles a inhalar tóxicos que se rociaban en las plantaciones, siendo de este modo, presas fáciles de enfermedades y muerte, apesar de ello, las autoridades poco o nada hicieron para castigar este acto de homicidio; pero esto pasa en varias partes del Ecuador, para muestra un botón, en el cantón Chambo de la Provincia de Chimborazo, se puede observar fácilmente como niños de 10 a 12 años de edad están en los terrenos, quintas y haciendas rociando las plantaciones de químicos para evitar y matar a las plagas que destruyen los sembríos, sin darse cuenta que ellos también se están exterminando”³⁶.

- “En prostíbulos o zonas de tolerancia, lugares de juegos de azar,

³⁵ ídem

³⁶ Trabajo Infantil en Ecuador, Realidad Nacional, Ecuador 2018. p.26.

expendio de bebidas alcohólicas y otros que puedan ser inconvenientes para el desarrollo moral o social del adolescente”³⁷ Este tipo de trabajo se ha constituido en una nueva forma de enriquecimiento ilícito; dentro de este grupo de delincuentes se hallan: profesores, empleadores, e incluso los mismos padres de familia; por otra parte según la ley está prohibido que un niño trabaje en lugares de expendio de bebidas alcohólicas, pero es fácil observar como en las principales calles de la ciudad se encuentra los niños vendiendo cigarrillos y en los espectáculos musicales y deportivos se ve como menores de edad están ofreciendo fundas de aguar ardiente (trago) y cerveza.

Sin duda que todas estas formas de trabajo infantil ponen en riesgo la vida e integridad personal, salud, educación, seguridad y desarrollo integral de nuestros niños, niñas y adolescentes y si no hacemos nada por prevenir y erradicar el trabajo infantil en el Ecuador, seguiremos siendo un país tercermundista, atormentados por la ignorancia y el analfabetismo.

El Código de la Niñez y la Adolescencia juntamente con la Carta Magna pretende, garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes su pleno y sobre todo armonioso desarrollo; con la protección de la ley para que de esta manera puedan crecer y desenvolverse en el centro de la familia y de la comunidad, creciendo así en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Pero sobre todo y lo más importante garantizando el reconocimiento de la igualdad y la dignidad humana que son la base más importante para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes.

En síntesis, podemos decir que el Código de la Niñez y la Adolescencia busca que ante cualquier ley siempre prevalezca el

³⁷ Código de la Niñez y Adolescencia, Estudios y Publicaciones, Quito Ecuador, 2020.

reconocimiento a la igualdad y la dignidad de todos sin discriminación alguna, donde mediante la correcta aplicación de las leyes se de protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, para así garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes. Tomando en cuenta que este no solo es trabajo de las leyes, también dicha garantía y protección es obligación de la familia, la sociedad y el Estado, donde interactúan para un bien común.

No es un misterio que en nuestro país estas leyes son unas de las más vulneradas y por lo tanto los, niños, niñas y adolescentes quedan desprotegidos totalmente, pero no por falta de leyes; si no porque no se le da fiel cumplimiento.

Los réditos que les deja la mano de obra infantil a las personas inescrupulosas que hacen de este un negocio es razón suficiente para violar las leyes, y ponerlos a trabajar en lugares insalubres y poco o nada seguros demostrando, así como se viola lo dispuesto en el Código de la Niñez y la Adolescencia donde claramente prohíbe las formas de trabajo para los niños(as). Demostrando mediante este ejemplo dentro de muchos otros como el trabajo infantil vulnera los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Gracias al estudio que hemos realizado para el desarrollo de esta investigación personalmente como un criterio general puedo identificar como objetivos de esta ley el asegurar las condiciones existentes en el país para el pleno ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes que les han sido reconocidos por la Constitución e incluso el Código de Trabajo, también el consagrar mecanismos útiles que posibiliten de manera segura la protección integral de esos derechos, al establecer los diferentes mecanismos

que definen la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado, así como lo establece la Carta Magna. Todo esto en pos del cumplimiento de la norma legal ecuatoriana.

Y tomando en cuenta que esta ley va dirigida especialmente a todos los niños y adolescentes sin discriminación alguna, sobre todo tomando en cuenta los principios universales de dignidad, igualdad, equidad, justicia social, solidaridad, prevalencia de sus derechos, e interés superior, establecidos en la Carta Magna.

1.2.7 Los Derechos de la niñez en la Constitución de la República del Ecuador

La legislación del Ecuador también se ha acoplado a la normativa dictada por las Naciones Unidas, para proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes. En la Constitución de la República del Ecuador, desarrollada por la Asamblea Nacional y aceptada por voto popular el 26 de septiembre de 2008, se establecen los derechos de las niñas, los niños y adolescentes ecuatorianos.

En el artículo 46 se define la prohibición del trabajo en menores de quince años y que el Estado brindará protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica a los infantes.

En relación con los Derechos de los Niños, Niñas y adolescente, la Carta Magna dice:

“El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue

de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales”³⁸.

“Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad.

El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar.

El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas”³⁹.

“El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes:

Atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud,

³⁸ Constitución de la República del Ecuador, Estudios y Publicaciones, Quito Ecuador 2022.

³⁹ Constitución de la República del Ecuador, Estudios y Publicaciones, Quito Ecuador 2022.

educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos.

Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. Se prohíbe el trabajo de menores de quince años, y se implementarán políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil.

- El trabajo de los adolescentes será excepcional, y no podrá conculcar su derecho a la educación ni realizarse en situaciones nocivas o peligrosas para su salud o su desarrollo personal.
- Se respetará, reconocerá y respaldará su trabajo y las demás actividades siempre que no atenten a su formación y a su desarrollo integral.
- Atención preferente para la plena integración social de quienes tengan discapacidad. El Estado garantizará su incorporación en el sistema de educación regular y en la sociedad.
- Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones.
- Prevención contra el uso de estupefacientes o psicotrópicos y el consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias nocivas para su salud y desarrollo.
- Atención prioritaria en caso de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias.
- Protección frente a la influencia de programas o mensajes, difundidos a través de cualquier medio, que promuevan la violencia, o la discriminación racial o de género.
- Las políticas públicas de comunicación priorizarán su educación y el respeto a sus derechos de imagen, integridad y los demás específicos

de su edad. Se establecerán limitaciones y sanciones para hacer efectivos estos derechos.

- Protección y asistencia especiales cuando la progenitora o el progenitor; o ambos, se encuentran privados de su libertad.
- Protección, cuidado y asistencia especial cuando sufran enfermedades crónicas o degenerativas”⁴⁰

El convenio sobre los derechos del niño es un acuerdo de las naciones unidas que describen todos los derechos que tienen los niños y sus normas para el bienestar, entre los más importantes a nuestro parecer son:

“El niño disfrutará de todos los derechos enunciados en esta declaración. Estos serán reconocidos a todos los niños sin excepción alguna”⁴¹. El trabajo infantil atenta contra este artículo en toda forma posible, ya que la explotación de menores no lleva a cabo la mayoría de los derechos de los niños, por lo que no se les reconoce y dichos explotadores violan los derechos de esa declaración.

“El niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social, tendrá derecho a crecer y a desarrollarse en buena salud. El niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados”⁴². De igual forma contra este derecho se atenta debido a que muchos de los niños explotados no tienen ni una buena alimentación ni en muchos casos viviendas, como les pasa a los niños huérfanos o que han huido de sus hogares.

“El niño para el pleno desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión, siempre que sea posible deberá crecer al amparo y bajo

⁴⁰ Constitución de la República del Ecuador, Estudios y Publicaciones, Quito Ecuador 2022.

⁴¹ Declaración de los Derechos del Niño, Art. 1. 1959.

⁴² ídem

responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material”⁴³.

Este artículo se viola porque como el ejemplo de los niños mineros, no viven en un ambiente que les permita desarrollarse debidamente, no tienen el amor que necesitan, por lo que no sienten ningún tipo de afecto ni cariño y esto no les deja desarrollarse libremente.

“El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No será objeto de ningún tipo de trata. No deberá permitirse al niño trabajar antes de la edad adecuada.

En ningún caso se le dedicará ni se le permitirá que se dedique a ocupación o empleo alguno o pueda perjudicar su salud o educación o impedir su desarrollo físico, mental o moral”⁴⁴.

Contra este artículo, no hace falta dar ningún otro tipo de explicación de porque va en contra de dicho, como bien dice, todo tipo de tratas va a perjudicarles en el sentido de educación y salud, como en el desarrollo moral, físico o mental. Creo que este artículo es el que abarca más información del porque atenta contra estos débiles e indefensos pequeños que se ven explotados y maltratados por esa gente que viola sin consideración los derechos de esta declaración.

Paralelo a la violación de estos derechos, también existen derechos de la Constitución que en nuestro país el Ecuador también se violan, pues la explotación infantil, sea del tipo que sea, atenta contra la integridad de niños, niñas y adolescentes debido a que los menores explotados prescinden de

⁴³ UNICEF, Convención Internacional de los Derechos de los Niños quince años después, 2002, consultado el 12 enero 2018, disponible en:

http://www.google.com.ec.url?sa=i&source=web&rct=j&url=https://www.unicef.org/ecuador/http://www.bibliotecsunicef.org/wpcontent/uploads/2013/11/dna2011_web.pdf&ved=2ahUKEwiVj4H42f7gAhVGuVvKkHbqSBvQQFiAAegQIARAB&sg=AOvVaw204zqVnoEIs9bpUs1TwjCY

⁴⁴ Declaración de los Derechos del Niño, Art. 9. 1959.

educación, salud, vivienda, alimentación, nutrición, seguridad, etc.

La mayoría de la gente nos preguntamos qué hacer ante este problema social. Todos, cuanto estiman en algo los derechos humanos consideran que el trabajo infantil es incompatible con los principios democráticos y la justicia social, pero también, para muchos el subdesarrollo y la crisis económica mundial constituyen una realidad de ahora. Algunos proponen planteamientos progresivos (ya que estos problemas son muy complejos y numerosos y no se pueden quitar de un día para otro) y estos planteamientos conseguirían la abolición total del fenómeno.

Por cuenta de quien realizó esta investigación, propone tipificar el delito de extorción y explotación infantil hablando en sentido general en nuestro Código Penal, con esto en algo remediaríamos en nuestro país y sobre todo en la ciudad de Riobamba el problema del trabajo infantil.

Es imperativo mencionar que El Código Orgánico Integral Penal (COIP) en el Art. 105, establece: “Trabajos forzados u otras formas de explotación laboral. - La persona que someta a otra a trabajos forzados u otras formas de explotación o servicios laborales, dentro o fuera del país, será sancionada con pena privativa de libertad de diez a trece años. (...) 2. Cuando en estos se utilice a niñas, niños o adolescentes menores a quince años de edad. 3. Cuando se utilice a adolescentes mayores a 15 años de edad en trabajos peligrosos nocivos o riesgosos de acuerdo con lo estipulado por las normas correspondientes. (...)”⁴⁵.

1.2.8 Norma Técnica del Servicio de Erradicación del Trabajo Infantil

En Ecuador se ha generado parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social la respectiva Norma técnica del Servicio de Erradicación del trabajo Infantil, mismo que establece varios lineamientos

⁴⁵ Código Orgánico Integral Penal, Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador 2022.

con los cuáles se pretende erradicar de manera paulatina el trabajo infantil, pero también busca brindar la ayuda necesaria a niños, niñas y adolescentes que se encuentran realizando trabajos forzosos, nocivos para su salud mental y física.

Para lo cual podemos observar su objetivo, mismo que establece “El trabajo infantil es uno de los problemas más complejos que afecta al país, es causa y efecto de la pobreza, la exclusión y la inequidad. Está relacionado por una parte, con aspectos de orden socio económico y cultural de las familias en situaciones de pobreza, extrema pobreza o vulnerabilidad cuyas necesidades básicas no son satisfechas lo cual afecta directa o indirectamente en sus capacidades para la subsistencia familiar, y por otra parte, con la oferta laboral mirada por las familias y los empleadores, como una oportunidad, puesto que las empresas buscan diversas formas y métodos para poder reducir sus costes de mano de obra, sin tomar en cuenta que el trabajo infantil es una vulneración de derechos que coarta el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes...”,⁴⁶.

Ya se ha mencionado en este estudio la existencia de varios factores que se suman las debilidades en el cumplimiento de las políticas públicas tendientes a su erradicación y una errada focalización de la población para la entrega del servicio en territorio. El trabajo infantil es un fenómeno multicausal que tiene su origen en la desigualdad social, se enmarca en un contexto de relación directa con la pobreza y vulnerabilidad, y constituye en todos los órdenes (físico, psicológico, social) un atentado en contra de los derechos universales de las niñas niños y adolescentes. Por ello “...los

⁴⁶ Ministerio de Inclusión Económica y social, Norma Técnica del Servicio de Erradicación del Trabajo Infantil, 2023, extraído de: <https://www.inclusion.gob.ec/wp-content/uploads/2023/05/7-01-2023-signed-signed-signed-signed-signed0615803001674611116-signed-signed0149503001683151269-3.pdf>, p. 6.

esfuerzos desde el Estado y la Sociedad deben encaminarse en cambiar los patrones culturales para desnaturalizar el trabajo infantil y restituir los derechos de las niñas, niños y adolescentes trabajadores. En el Ecuador, las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a estar protegidos contra la explotación laboral.

Se prohíbe el trabajo infantil de menores de quince años y el trabajo adolescente será excepcional y no podrá conculcar su derecho a la educación ni realizarse en situaciones nocivas y peligrosas, por tanto, el trabajo infantil debe ser erradicado, mientras que el trabajo adolescente debe ser regulado y protegido.

El aumento del trabajo infantil en el Ecuador tiene que ver con las condiciones estructurales de la economía. Es así que la tasa de trabajo infantil se redujo entre el 2007 y 2013 del 8% al 2,6%, A partir del 2013 vuelve a crecer hasta llegar al 5,4% en 2018, confirmándose que el indicador está estrechamente ligado a las condiciones económicas; que cuando son adversas afectan directamente a la población más vulnerable y, a medida que la economía mejora, el indicador revierte su comportamiento”⁴⁷

Dicho plan establece de manera objetiva su población a tratar, considerándose de esta manera a Niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años en trabajo infantil, de familias que reciben el Bono de Desarrollo Humano Variable - Niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años en trabajo infantil peligroso: pesca, agricultura, minas, comercio informal, reciclaje y mendicidad.

El Plan Nacional de Desarrollo de los años 2017-2021 Todo una

⁴⁷ Ministerio de Inclusión Económica y social, Norma Técnica del Servicio de Erradicación del Trabajo Infantil, 2023, extraído de: <https://www.inclusion.gob.ec/wp-content/uploads/2023/05/7-01-2023-signed-signed-signed-signed-signed0615803001674611116-signed-signed0149503001683151269-3.pdf>

Vida, establece como una meta: “Erradicar el trabajo infantil de 5 a 14 años, reduciendo las cifras del 4,9% al 2,7% a 2021”⁴⁸ esto como un deber de los funcionarios públicos el acogerla y aplicarla en todas las acciones que se requiera, con la intención de lograr su finalidad.

Esta norma técnica en mención en un servicio que se basa en procesos de atención y desvinculación del trabajo infantil, para esto será fundamental que la intervención integral se realice con las niñas, niños, adolescentes, sus familias y comunidad, para la erradicación del trabajo infantil, la misma se desarrolla en dos fases considerando que la primera corresponderá a la fase de identificación y la segunda será la fase de diagnóstico e intervención.

1.2.9 El Trabajo Infantil en el Ecuador

Algunos datos actualizados de las condiciones en que se desenvuelve el trabajo de miles de niños y niñas en el Ecuador: “Para el año 2002, de acuerdo al último Censo de Vivienda y Población realizado en noviembre del año pasado, el Ecuador tiene una población estimada de 13 millones de habitantes; de los cuales más de un millón de niños/as trabajan dentro y fuera del hogar, en las más diversas actividades: entre las actividades que realizan están: vendedores/as ambulantes (43 %); lustrabotas (14 %); servicios varios en locales (9 %); voceadores de periódico (6 %); servicio doméstico (5 %); en talleres (3 %). Hay un 20 % de chicos que busca hacer algo ocasional, pero prefieren vagabundear”⁴⁹.

⁴⁸ Plan Nacional de Desarrollo, *Todo una Vida, 2017 – 2021*, obtenido de:

<https://observatorioplanificacion.cepal.org/sites/default/files/plan/files/EcuandorPlanNacionalTodaUnaVida20172021.pdf>

⁴⁹ UNICEF, Convención Internacional de los Derechos de los Niños quince años después, 2002, consultado el 12 enero 2018, disponible en:

http://www.google.com.ec.url?sa=t&source=web&rct=j&url=https://www.unicef.org/ecuador/http://www.bibliotecsunicef.org/wpcontent/uploads/2013/11/dna2011_web.pdf&ved=2ah

infantil en Ecuador. Las familias de bajos ingresos pueden recurrir al trabajo de los niños como una forma de ingreso adicional para satisfacer sus necesidades básicas.

- **Desigualdades Regionales:**

Existen desigualdades regionales en la incidencia del trabajo infantil, siendo más pronunciado en áreas rurales y comunidades indígenas, donde las condiciones socioeconómicas a menudo son más precarias.

- **Impacto en la Educación:**

El trabajo infantil tiene un impacto directo en la educación de los niños. Muchos niños que trabajan enfrentan dificultades para asistir regularmente a la escuela, lo que afecta su rendimiento académico y limita sus oportunidades de desarrollo.

- **Medidas de Erradicación:**

El gobierno ecuatoriano ha implementado diversas estrategias para abordar el trabajo infantil, incluyendo campañas de sensibilización, programas de educación, y acciones para mejorar las condiciones económicas de las familias. Sin embargo, la efectividad de estas medidas puede variar y enfrentar desafíos en términos de implementación y supervisión.

- **Desafíos en la Aplicación de la Ley:**

A pesar de contar con leyes y regulaciones, la aplicación efectiva y la supervisión de las condiciones laborales, especialmente en sectores informales, pueden ser desafiantes. La falta de recursos y la necesidad de una mayor fiscalización son áreas que requieren atención.

- **Compromisos Internacionales:**

Ecuador ha ratificado convenios internacionales relacionados con los derechos de los niños y la erradicación del trabajo infantil, demostrando un

compromiso a nivel global. Sin embargo, la implementación efectiva a nivel nacional sigue siendo un desafío.

En resumen, aunque Ecuador ha tomado medidas significativas para abordar el trabajo infantil, aún persisten desafíos en la erradicación completa de esta práctica. La colaboración entre el gobierno, la sociedad civil y el sector privado, junto con una mayor conciencia y acciones específicas, son esenciales para lograr avances sostenibles en la eliminación del trabajo infantil en el país.

Ahora bien, en cuanto a la educación, podemos decir que el trabajo infantil trunca el futuro de los niños (as) y adolescentes ya que es el principal factor para que existan los problemas que padece el sistema educativo por los problemas de deserción existentes.

“Nuestro país tiene, según referentes oficiales, un 7% de analfabetismo real, pero el analfabetismo funcional llega al 40%. La repitencia escolar y el incremento del número de niñas/os en las calles debido a situaciones de deserción”⁵⁰.

En el Ecuador no es difícil o raro ver a un niño, niña o adolescente trabajando en las esquinas de las calles, en negocios ambulantes como vendedores, o como ayudantes en casas o negocios, también podemos verlos en el campo trabajando y todos y cada uno de ellos en formas precarias, lastimosamente esta es la realidad de nuestro país y el de muchos otros.

La etapa de la infancia es donde los niños, niñas y adolescentes deben aprender, crecer, jugar y sobre todo desarrollar su personalidad teniendo así la oportunidad de pensar en sus ideas o planes para un futuro cercano, no obstante, muchos de ellos tienen que dejar de lado sus ideas ya que deben

⁵⁰ Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, Censo Ecuador Cuenta Con Migo, Ecuador 2020, obtenido de: <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/estadisticas/>.

empezar a trabajar mucho antes de que estén preparados física y emocionalmente; perdiendo su niñez y madurando a la fuerza.

Debemos tomar conciencia que el trabajo infantil es totalmente ilícito, y no solo porque la Constitución de la República del Ecuador o el Código de la Niñez y la Adolescencia lo estipula, sino porque también constituye un fenómeno social de gran importancia, ya que si se dice que el futuro de un país es los niños(as), entonces por que existen personas que en muchas de las ocasiones son sus propios padres o sus representantes legales los que los explotan laboralmente en condiciones precarias y en jornadas exhaustas donde no les queda tiempo ni siquiera para descansar y mucho menos para realizar actividades propias de su edad como ir a la escuela, ya que no tiene tiempo o están demasiado cansados para asistir y dejándola por completo.

1.3 CONCLUSIONES – CAPÍTULO I

El análisis crítico, de la fundamentación teórica del presente trabajo investigativo, arrojaron las siguientes conclusiones:

- El estudio de conceptos, teorías y doctrinas relacionadas con el trabajo infantil proporciona una base sólida para el diseño de políticas y estrategias efectivas. Estas conclusiones orientan hacia enfoques integrales que aborden las causas fundamentales del trabajo infantil y promuevan el respeto por los derechos de los niños en todas las esferas de la sociedad.
- Los conceptos básicos para el desarrollo de este trabajo son muy claros y explícitos para lograr el desarrollo de esta investigación.
- A pesar de que el Trabajo Infantil está prohibido por la Constitución y por Leyes ecuatorianas, es natural ver en las calles de las ciudades, mercados y zonas suburbanas de Riobamba a niños, niñas y adolescentes en especial del sector rural trabajando, la mayor parte de ellos oscilan entre los cinco y doce años, con esto se viola lo que dice el Art. 46 numeral 2 de la Constitución, el Art. 82 del Código de la Niñez y la Adolescencia, el Art. 35 del Código de Trabajo.
- Las teorías y doctrinas sobre el trabajo infantil resaltan la universalidad del problema, subrayando que afecta a comunidades en todo el mundo. Esto refleja la necesidad de enfoques globales para abordar el fenómeno y proteger los derechos de los niños.
- Muchas teorías y doctrinas se basan en el enfoque de los derechos humanos, destacando que el trabajo infantil no solo es un problema económico o social, sino también una violación fundamental de los derechos de los niños. Estos enfoques abogan por la protección integral de los derechos de los niños en todas las esferas.

- Las teorías sobre el trabajo infantil reconocen que sus causas son multifactoriales, involucrando factores económicos, sociales, culturales y educativos. Comprender estas causas es esencial para desarrollar estrategias efectivas de prevención y erradicación.
- Muchas doctrinas abogan por un enfoque preventivo y educativo para abordar el trabajo infantil. Esto implica no solo la implementación de leyes y regulaciones, sino también la creación de programas que aborden las raíces del problema y proporcionen oportunidades educativas como alternativa al trabajo.
- Las teorías y conceptos resaltan la importancia de la coordinación entre diferentes instituciones, tanto gubernamentales como no gubernamentales, en la lucha contra el trabajo infantil. La colaboración eficaz puede mejorar la aplicación de las leyes y garantizar una protección más efectiva de los derechos de los niños.
- La dinámica del trabajo infantil cambia con el tiempo y las condiciones sociales, económicas y culturales. Por lo tanto, las teorías y conceptos sugieren la necesidad de una evaluación constante de las políticas y programas para adaptarse a las nuevas realidades y desafíos.
- En el contexto de la globalización, muchas teorías también destacan la importancia de la responsabilidad empresarial en la erradicación del trabajo infantil. Abogan por medidas que aseguren que las cadenas de suministro sean éticas y respeten los derechos de los niños.

CAPITULO 2

2 MARCO DOCTRINARIO Y LA SITUACION ECUATORIANA CON RESPECTO A LA VULNERACION DE DERECHOS A CAUSA DEL YTRABAJO INFANTIL.

2.1 Marco Doctrinario

Para fundamentar el marco doctrinario hemos recurrido a criterios de varios autores:

Para el autor Fernando Albán Escobar, Derecho de la Niñez y Adolescencia; “los sujetos de derecho de la Niñez y Adolescencia son precisamente los niños, niñas y adolescentes que parte de su concepción hasta cuando no hayan cumplido la mayoría de edad, sin embargo, son normas que no se cumplen ya que la realidad es totalmente diferente, al encontrarlos trabajando en condiciones inhumanas donde cabe recalcar que no sirve de nada el que existan las leyes. Podemos notar a la vez, las varias infracciones en las que recurren los adultos miembros de las familias, y personas que contratan a estos niños para realizar trabajos que no les competen.”⁵¹

El enfoque de este autor está básicamente en las leyes existentes pero lastimosamente vulneradas, si se supone que los niños, y niñas están protegidos desde su concepción entonces por que viven la cruda realidad del trabajo laboral, que llega a la explotación laboral, como ya se ha dicho varias veces en este trabajo de investigación que los niños son niños y tienen que ir descubriendo la vida poco a poco y con las garantías que el Estado les ofrece, ellos deben jugar estudiar y sobre todo estar rodeados de cariño para

⁵¹ Albán Escobar F., Derecho de la Niñez y Adolescencia, Quito 2010, p.9.

que puedan formarse como personas de bien.

Para Alejandro Correa, Trabajo Infantil; “Es mucho lo que se ha hablado sobre el trabajo infantil, más en los últimos días luego de que algunos estudios e investigaciones publicaran una cifra demasiado alta del número de menores de edad que trabajan en el mundo”⁵².

Me pongo a pensar y no encuentro la respuesta a saber si el trabajo infantil es tan malo como lo presentan los estudios o tan bueno como lo ven los necesitados. Debemos saber que, cuando se está en edad de aprender, es decir, de ir al colegio, el trabajo crea cierto bloqueo y cierta falta de concentración que pueden resultarle fatal a cualquier adolescente o joven.

Puedo ponerme en los zapatos de algunos, pues comencé a trabajar a los 15. A lo mejor no necesité trabajar para vivir hasta que tuve más de 20 años y decidí independizarme de mi familia, sin embargo, en ese momento me significaba mucho el poder obtener mis propias ganancias y hacer con ellas lo que me pareciera o cuando yo lo quisiera.

En muchos de los casos los hijos de esos padres irresponsables son los que están trabajando, algunos con alguna visión de alcanzar algo en la vida y otros con el sólo objetivo de alcanzar a tener lo necesario para comer durante ese día. El trabajo infantil no es un mal del cual sólo los empleadores explotadores sean los culpables, sino que es más allá, es y comienza desde la misma irresponsabilidad de los padres al no controlar sus ímpetus y entender que sus hijos tienen derecho a una mejor vida que la que ellos tuvieron.

Es una responsabilidad de todos, si los padres estudiaran su responsabilidad antes de engendrar un niño quizás no tendríamos tantos casos de trabajo infantil, una cosa es incapacitarse, desaparecer físicamente,

⁵² Correa Meneses A., Trabajo Infantil, República Dominicana, 2011. p.4.

perder las posibilidades de empleo y otra cosa es tirar 4 ó 5 muchachos al mundo, sin saber de dónde va a salir un sustento mínimo para una vida digna. El trabajo infantil debe ser, más que todo, un caso de estudio en la mente de los adultos y de los padres que en la de los niños y los empleadores. El trabajo infantil comienza a disminuir con la protección que los padres estamos obligados a dar a los hijos.”⁵³

Así también. Fernando Venegas de la Torre, Instituto Nacional de la Niñez y la Familia, “El trabajo infantil tiene diferentes matices: no es lo mismo que un niño trabaje durante el verano (lo que probablemente le ayudará a valorar el esfuerzo de sus padres) aque tenga que “fajarse” para poder comer (y peor aún para llevar el sustento a su familia). Lo segundo es un MALTRATO con mayúsculas, que nadie (padres incluidos) tiene derecho de imponer a los chiquitos, algo antinatural que por ser tan frecuente muchísimas veces es indiferente a nuestros ojos... Ojalá viéramos en cada una de esas caritas a mi sobrino, a tu hijo o tu hermanito, de seguro que entonces lo tomaríamos más en serio... Eso es seguro...”⁵⁴

Alejandro Correa y Fernando Vanegas sin embargo se enfocan de una manera más real adentrándose en la sociedad y sus falencias, y de cierta forma nos explican otra cara del trabajo infantil. Aquel trabajo infantil que es por necesidad de ayudar a los padres que irresponsablemente tienen hijos sin estar conscientes de si los pueden mantener, donde los niños, niñas son los que cargan con la responsabilidad de mantener un hogar o a una familia donde nadie los respeta o hacen valer sus derechos, este acto de

⁵³ ídem.

⁵⁴ Venegas de la Torre F., Instituto Nacional de la Niñez y la Familia, Quito, 2010. p.7.

irresponsabilidad afecta a la sociedad ya que no solo son los explotadores aquellos que los contratan o les dan trabajos miserables por bajas propinas, si no sus mismos padres, progenitores o representantes legales que los obligan a ser un sustento familiar, y si los padres que son los encargados de cuidarlos y protegerlos, no lo hacen, entonces quién?

Debemos notar a la vez que la constitución hace referencia a la familia nombrándola la célula fundamental de la sociedad, este punto nos hace reflexionar en que, si no cuidamos la familia, entonces no estamos cuidando las bases de la sociedad.

2.2 Situación Ecuatoriana con respecto a la vulneración de derechos a causa del Trabajo Infantil.

2.2.1 La explotación Laboral en el Ecuador.

La situación de la niñez trabajadora ecuatoriana es preocupante, porque ha dejado de ser trabajo digno para convertirse en explotación. El 17 % de niños, niñas y adolescentes de Ecuador, entre cinco y 17 años, sufre algún tipo de explotación laboral.

Ecuador presenta un índice realmente alto de trabajo infantil los niños que trabajan dedican semanalmente a sus labores 40 horas o más. Muchos niños, niñas y adolescentes solamente trabajan, no estudian y no han terminado ni la educación básica.

La mayoría de la infancia y adolescencia trabajadora inicia su vida laboral antes de los 15 años. Y otra gran parte comienza a trabajar tempranamente entre los

5 y los 9 años, debiendo enfrentarse a un mundo realmente duro y áspero que olvida que son niños y los convierte en adultos prematuros.

Todos los niños, niñas y adolescentes que trabajan en la calle se exponen a todo tipo de riesgos y peligros para su integridad física y moral

que afecta su desarrollo integral.

Como consecuencia de las características que rodean a las labores que los niños, las niñas y adolescentes se ven obligados a realizar en distintos tipos de trabajos, pero en la mayoría de los casos no podemos hablar de Trabajo Infantil, sino de una seria explotación laboral infantil.

En el Ecuador se prohíbe el trabajo de niños, niñas y adolescentes menores de 15 años. Adicionalmente, en trabajos con fines de explotación laboral, son sometidos a realizar tareas que atentan contra su salud e integridad física como por ejemplo en minas, fábricas, agricultura, construcción, basurales, canteras, manipulación de sustancias explosivas, etc.

Por lo general las víctimas de explotación laboral, son tratados de una manera cruel, trasladados desde su lugar de origen a centros poblados, ciudades o en algunas ocasiones a otros países, a veces ingresando de manera ilegal para realizar tareas laborales de cualquier ámbito cuyo objetivo es sacar todo el provecho que más se pueda a los niños, niñas o adolescentes. Las jornadas laborales suelen ser extensas, con malas condiciones de vida y muchas veces no pueden salir de la casa; es por ello por lo que se lo denomina explotación laboral.

En el Ecuador existen demasiadas formas de explotación laboral que están a la vista de todos; aquí podemos citar algunos que evidenciamos claramente:

- Niños o adolescentes que empaacan las mercaderías en los supermercados recibiendo así solo una pequeña propina, cuando este trabajo debe ser realizado por mayores de quince años y cumpliendo lo establecido por la ley.
- La calle es una gran demostración de la explotación laboral que

sufren los niños, niñas y adolescentes ya que con solo mirar su alrededor encontraremos a niños(as) o adolescentes vendedoras ambulantes que desde temprano hasta altas horas de la noche se mantienen vendiendo dulces, frutas, alimentos, entre otros, e incluso los podemos ver cuidando autos, donde claramente se exponen a ser detenidos o a sufrir varias clases de maltrato.

- En la producción agropecuaria también encontraremos niños (as) y adolescentes realizando trabajos no remunerados como recolección de semilla, recolección e frutos, manejo de productos agrícolas y maquinaria, tomando en cuenta que en esta actividad también se utilizan sustancias químicas que lógicamente pueden dañar su salud, vulnerando así el derecho a la salud, establecido en el Código de la Niñez y Adolescencia donde en su artículo 27 dice que “los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a disfrutar de salud mental, física, y psicológica, donde el sustento de una vida sana depende de desenvolverse en un ambiente sano, que es todo lo contrario cuando los niños (as) y adolescentes se ven obligados a realizar estos trabajos y si ningún ser humano puede vivir en un ambiente de esta naturaleza como se puede pretender que un niño, niña o adolescente viva en esas condiciones.
- También podemos ser testigos de niños que se dedican a cuidar autos, son recolectores de diarios, Lustrabotas, malabaristas callejeros.
- La actividad de servicio doméstico que tiene que ver con el aseo, ordenamiento de casa cuidado de niños y tareas similares.
- Encontramos a niños, niñas y adolescentes en talleres manufactureros donde se dedican a la fabricación de objetos de

decoración, muebles embaces e insumos para la industria y es considerado como uno de los más difíciles de cuantificar y fiscalizar.

- Las actividades pesqueras de tipo industrial también usan a los niños, niñas y adolescentes en calidad de aprendices; en tanto que a los niños o niñas se les asigna las tareas menores de limpieza descabezado y descolado de pescados y mariscos.
- En los últimos tiempos la actividad minera a tomado fuerza reclutando a niños, niñas y adolescentes; convirtiéndose en una actividad que atenta a su salud e integridad física por el ambiente contaminado que produce la minería artesanal.
- Niños, niñas y adolescentes que se han visto involucrados en el trabajo de basurales”⁵⁵

De acuerdo con el artículo 209 del Código de la Niñez y Adolescencia “los organismos de ejecución de políticas, planes y proyectos son entidades públicas y privadas de atención que tienen a su cargo la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos, acciones y medidas de protección y sanción, de acuerdo con las políticas y planes definidos por los organismos competentes y las instituciones de la autoridad que legitimó su funcionamiento”⁵⁶

Como consecuencia del principio de corresponsabilidad del estado y sociedad se ha establecido que sean entidades tanto públicas como privadas las cuáles se encarguen de ejecutar dichas políticas, planes programas y proyectos en cada uno de los ámbitos que le ha asignado la ley, estas entidades de atención públicas y privadas cada una de ellas en el ámbito de su accionar por ser las obligaciones de carácter público deben cumplir

⁵⁵ Código de la Niñez y Adolescencia, Estudios y publicaciones, Quito Ecuador, 2022.

⁵⁶ ídem.

conforme a los principios constitucionales y legales.

A decir en el artículo 210 del Código de la Niñez y Adolescencia “las entidades de atención deben realizar sus actividades en la forma que asegure la vigencia y protección de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes con estricto apego a las disposiciones del mismo cuerpo legal de los reglamentos y de las instrucciones de la autoridad que legitimó su funcionamiento”⁵⁷

El Sistema Nacional de Protección goza de dos características fundamentales como lo son la Eficacia y la Legalidad.

A nivel nacional e internacional existen organismos en instituciones que tienen como objetivo ir de a poco erradicando el trabajo infantil, en el Ecuador podemos mencionar:

Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia. - es la instancia rectora de las políticas en materia de infancia y adolescencia en el Ecuador. Está concebido como “un organismo colegiado de nivel nacional, integrado paritariamente por representantes del Estado y la sociedad civil”⁵⁸. Este organismo se encarga de un desarrollo integral, donde una de sus funciones es enunciar ante los órganos competentes las acciones u omisiones de servicios públicos o privados que se relacionen con los derechos de los niños, niñas o adolescentes”⁵⁹.

En el año 2005, se formuló el Plan Nacional Decenal de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia a partir de un esfuerzo conjunto y participativo de una serie de actores, tanto del sector estatal como de la sociedad civil, quienes con miras al año 2014 formularon 29 políticas

⁵⁷ Código de la Niñez y Adolescencia, Estudios y publicaciones, Quito Ecuador, 2022.

⁵⁸ Plan Nacional Decenal de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia Política 18. 2005. p.12.

⁵⁹ ídem

relativas a la protección integral de este grupo social. En lo concerniente a la problemática del trabajo infantil son dos las políticas dedicadas íntegramente a este tema; “Erradicar progresivamente el trabajo infantil nocivo, peligroso o de riesgo (para niños de 5 a 12 años)”

“Erradicación del trabajo prohibido y peligroso; y protección frente al trabajo y la explotación laboral (para niños de 13 a 18 años)”⁶⁰.

Comité Nacional para la erradicación progresiva del Trabajo Infantil – CONEPTI.- Algunos años antes de la creación del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia como entidad rectora de los temas de infancia en el Ecuador, mediante la ratificación en 1990 de la Convención sobre los Derechos del Niño y la ratificación del Convenio 182 de la OIT, el Estado Ecuatoriano se comprometió a desarrollar un Plan Nacional para la Erradicación Progresiva del trabajo infantil cuya ejecución estaría a cargo del Comité Nacional para la Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil - CONEPTI.

Dicho compromiso fue la expresión de la voluntad y compromiso político para hacer frente al trabajo infantil a través del diálogo social entre el Estado Ecuatoriano y las organizaciones de empleadores y trabajadores, así como otras instancias relevantes de la sociedad.

El Comité Nacional para la Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil surgió, mediante Decreto Ejecutivo No. 792, del 7 de noviembre de 1997 con los siguientes objetivos:

- Establecer una política nacional que promueva las condiciones necesarias tendientes a la prohibición, restricción y regulación del trabajo infantil, con miras a su progresiva erradicación;

⁶⁰ Plan Nacional Decenal de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia Política 18. 2005. p.38.

- Lograr el pleno cumplimiento, tanto legal como práctico de las normas nacionales e internacionales que regulan el trabajo infantil; y,
- Fomentar la responsabilidad de la comunidad nacional con relación al trabajo infantil y generar compromisos encaminados a su solución.

El Comité está integrado por:

- El ministro de Trabajo y Empleo, o su delegado, quien lo preside
- El ministro de Educación y Cultura o su delegado
- El ministro de Bienestar Social o su delegado
- Un representante de la presidenta nacional del Instituto Nacional de la Niñez y la Familia INNFA
- Un representante de la Federación de Cámaras de la Producción, y
- Un representante del Frente Unitario de Trabajadores.

Actúan además en calidad de asesores, con voz informativa:

- Un representante de las organizaciones no gubernamentales relacionadas con el problema del trabajo infantil.
- Un representante de los Organismos de las Naciones Unidas como UNICEF, OIT, OMS.
- El secretario/a Técnico del Foro Social Florícola o su representante.
- El secretario/a Técnica del Foro Social Bananero o su representante.

En el año 2002, mediante Acuerdo Ministerial No.205 se creó el Sistema de Inspección y Monitoreo del Trabajo Infantil, dependiente directamente del CONEPTI y adscrito al Ministerio de Trabajo, cuya finalidad es la de vigilar el cumplimiento de las leyes, controlar la gestión de la información sobre trabajo infantil y dar respuesta a los casos y denuncias.

El Plan Nacional para la Prevención y Erradicación Progresiva del

Trabajo Infantil, surge a partir del acuerdo alcanzado entre el Gobierno Nacional, entidades públicas responsables del área social, asociaciones de empleadores/as, organizaciones de trabajadores/as y organizaciones no gubernamentales de la sociedad civil, con el fin de definir las acciones fundamentales a ser desarrolladas desde los diferentes frentes para prevenir y erradicar el trabajo infantil en el Ecuador, bajo el principio de corresponsabilidad entre el Estado y la sociedad civil.

El objetivo principal del Plan es: “Promover e impulsar la prevención y erradicación progresiva del trabajo infantil, como política de estado a través de un conjunto articulado de políticas,

programas y acciones tendientes a enfrentar sus causas y efectos, desde una perspectiva de corresponsabilidad social y restitución de derechos a los niños, niñas y adolescentes”⁶¹.

Constituyen lineamientos políticos del presente Plan:

- La erradicación progresiva del trabajo infantil en todas sus formas y la protección integral a las niñas, niños y adolescentes trabajadores o en riesgo de trabajar.
- “La corresponsabilidad entre el Estado Ecuatoriano, gobierno, los/los trabajadores y los/las empleadoras, para encarar la problemática del trabajo infantil desde la definición de políticas y planes y la ejecución de acciones de intervención, seguimiento y evaluación.
- La centralidad de las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derecho en todas las políticas y acciones, con el fin de garantizarles la universalidad en el cumplimiento de sus derechos, su exigibilidad

⁶¹ Plan Nacional para la Prevención y Erradicación Progresiva del Trabajo infantil, Ecuador 2019. p.23 - 31.

y vigilancia.

- El fortalecimiento de todas las políticas y programas, tanto nacionales como locales, así como el incremento y optimización de los recursos del Presupuesto Nacional y de otras fuentes, destinados a la ejecución de acciones en los diferentes ámbitos relativos al trabajo infantil y su prevención.
- La coordinación interinstitucional entre los organismos estatales y/o gubernamentales, no gubernamentales, las organizaciones de trabajadores, la empresa privada, los organismos internacionales y otras organizaciones sociales, para establecer acuerdos tendientes a alcanzar el desarrollo pleno de la niñez y adolescencia, con énfasis en la infanciatrabajadora o en riesgo de trabajar.
- El impulso de acciones orientadas a generar empleo y trabajo decente de los adultos con vigilancia plena de sus derechos como medida imprescindible para la erradicación del trabajo infantil.

Con fines metodológicos, el presente Plan ha sido estructurado en función de siete grandes ejes, de acuerdo con los diferentes ámbitos concernientes a la prevención y erradicación del trabajo infantil.

No por ello dichos ámbitos de ser entendidos como compartimentos inconexos o independientes unos de otros, sino como dimensiones de una misma problemática que amerita el diseño y la implementación de intervenciones articuladas e interrelacionadas.

Cada uno de los siete ámbitos establece a su vez los objetivos, estrategias, acciones y metas a ser alcanzadas.

Además de las obligaciones contempladas en el Código de la Niñez y Adolescencia como en el artículo 30, 37 y 41 específicamente “las entidades que brindan servicios de educación y las de salud públicas y

privadas deberán cumplir con las medidas de protección y resoluciones administrativas y judiciales que emitan las autoridades correspondientes y con los estándares de calidad establecidos”⁶². Estas órdenes no son susceptibles de impugnación, contradicción u objeción simplemente se las debe cumplir bajo amenaza de sanciones administrativas y penales.

Otro aspecto digno de resaltar es que las entidades de atención especialmente aquellas que brinden servicios de educación y salud deben hacerlo bajo normas de calidad que permitan brindar un servicio óptimo a niños, niñas y adolescentes. Se considera acertada esta disposición considerando que estos dos servicios son vitales para su bienestar y desarrollo integral, aunque lastimosamente tenemos que recalcar que estas disposiciones son vulneradas como muchas otras que se refieren a los niños, niñas y adolescentes.

- Un representante de las organizaciones no gubernamentales relacionadas con el problema del trabajo infantil.
- Un representante de los Organismos de las Naciones Unidas como UNICEF, OIT, OMS.
- El secretario/a Técnico del Foro Social Florícola o su representante.
- El secretario/a Técnica del Foro Social Bananero o su representante.

La vulneración de los derechos de los niños debido al trabajo infantil es un problema serio que afecta a millones de niños en todo el mundo. Aquí hay un análisis de las implicaciones y consecuencias de esta práctica:

a) Impacto en la Educación:

El trabajo infantil a menudo impide que los niños asistan a la escuela de manera regular, lo que afecta negativamente su acceso a la educación. La falta de educación adecuada limita las oportunidades futuras de estos niños

⁶² Código de la Niñez y Adolescencia, Estudios y publicaciones, Quito Ecuador, 2022.

y perpetúa el ciclo de pobreza.

b) Riesgos para la Salud

Las condiciones laborales a las que se ven expuestos los niños a menudo son peligrosas y pueden tener consecuencias graves para su salud física y mental. Trabajar en entornos peligrosos sin las medidas de seguridad adecuadas puede resultar en lesiones, enfermedades y estrés psicológico.

c) Desarrollo Infantil:

El trabajo infantil puede interferir en el desarrollo físico, emocional y social de los niños. Al ser obligados a asumir responsabilidades laborales antes de tiempo, se ven privados de experiencias esenciales para su crecimiento y desarrollo integral.

d) Explotación y Abuso:

En muchos casos, los niños que trabajan son víctimas de explotación y abuso. Pueden ser sometidos a condiciones de trabajo inhumanas, sufrir abuso físico o emocional, y ser vulnerables a la trata de personas.

e) Ciclo de Pobreza:

El trabajo infantil a menudo perpetúa el ciclo de pobreza. Los niños que son privados de una educación adecuada y oportunidades de desarrollo tienen menos posibilidades de escapar de la pobreza en la edad adulta.

f) Violación de Derechos Fundamentales:

El trabajo infantil es una clara violación de los derechos fundamentales de los niños, según la Convención de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas. Este tratado establece que los niños tienen derecho a la protección contra la explotación económica y cualquier trabajo que sea peligroso o interfiera con su educación.

g) Obstáculo para el Desarrollo Sostenible:

La erradicación del trabajo infantil es fundamental para alcanzar los

Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas. La inclusión de niños en la fuerza laboral afecta negativamente la capacidad de las comunidades y los países para lograr un desarrollo sostenible y equitativo.

h) Responsabilidad Corporativa:

Las empresas y la cadena de suministro también desempeñan un papel crucial en abordar el trabajo infantil. La presión para reducir costos a menudo puede contribuir a prácticas laborales injustas, y las empresas tienen la responsabilidad de asegurarse de que sus operaciones no contribuyan a la explotación infantil.

En conclusión, el trabajo infantil no solo priva a los niños de sus derechos fundamentales, sino que también tiene ramificaciones profundas para el desarrollo social y económico. Abordar este problema requiere un enfoque integral que involucre a gobiernos, empresas, organizaciones no gubernamentales y la sociedad en general para garantizar un entorno seguro y propicio para el crecimiento y desarrollo de todos los niños, evitando de esta manera a vulneración de los derechos y, sobre todo, respetando principalmente la normativa legal existente.

El proyecto de Erradicación de Trabajo Infantil busca “disminuir estas cifras y fortalecer las estrategias para la reducción y prevención del trabajo infantil⁶³, trabajo forzoso y promover condiciones de trabajo aceptables en las cadenas de suministro de las empresas. El Proyecto de Erradicación del Trabajo Infantil fue declarado como emblemático por el Gobierno Nacional, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2018-0158, publicado en el Registro Oficial Nro. 289, de 23 de julio de 2018, cuya misión es implementar políticas públicas, programas y proyectos para la

⁶³ **Vid:** Trabajo Infantil se refiere a cualquier trabajo o actividad que priva a las niñas y a los niños de su infancia, perjudicándolos en su salud física y mental, impidiendo su adecuado desarrollo.

erradicación progresiva del trabajo infantil de niñas, niños y adolescentes (5 a 14 años de edad); y, regularizar la condición laboral de adolescentes (15 a 17 años de edad), siempre que no se encuentren ejecutando actividades peligrosas de conformidad a lo señalado en el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-0131, publicado en el Registro Oficial Nro. 525, de 18 de junio de 2015”⁶⁴.

Acciones y estrategias:

- **Inspecciones de Trabajo:**

A escala nacional los técnicos del PETI realizan verificaciones y acompañamientos a inspecciones de trabajo bajo el componente de Erradicación del Trabajo Infantil para regularizar la situación laboral de los adolescentes mayores de 15 años y derivar los casos de niños, niñas y adolescentes (NNA) menores de 15 años a los sistemas cantonales de protección de derechos.

- **Asistencias Técnicas a GAD’s**

El proyecto de Erradicación del Trabajo Infantil realiza Asistencias Técnicas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados para la implementación y promoción de políticas públicas de prevención y erradicación del trabajo infantil.

- **Sensibilizaciones**

Charlas informativas y talleres de sensibilización sobre trabajo infantil y trabajo adolescente protegido dirigidos a personas de diferentes sectores sociales estratégicos a escala nacional.

- **Coordinación Interinstitucional:**

⁶⁴ El Plan Nacional para la Prevención y Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil, Avances 2017 – 2021, obtenido de:
https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/ecuador_proyecto_de_erradicacion_del_trabajo_infantil.pdf.

Esta cartera de Estado coordina su intervención en los territorios junto con los Ministerios de Inclusión Económica y Social, Educación, Salud, Dirección Nacional de Policía Especializada para Niños, Niñas y Adolescentes (DINAPEN), Consejos Cantonales de Protección de Derechos, Juntas Cantonales de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia, Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, entre otros”⁶⁵.

⁶⁵ El Plan Nacional para la Prevención y Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil, Avances 2017 – 2021, obtenido de:
https://siteal.itcp.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/ecuador_proyecto_de_erradicacion_del_trabajo_infantil.pdf.

2.3 CONCLUSIONES – CAPÍTULO II

Al cabo de la revisión de este segundo capítulo, como conclusiones se puede mencionar:

- De acuerdo a los resultados obtenidos en el trabajo de campo y pero también del análisis realizado en la normativa legal vigente ecuatoriana, se llega a la conclusión que existe una violación real a los derechos de la niñez y la adolescencia especialmente al derecho a una vida digna, a la salud, a la seguridad social, a la educación, a la recreación y al descanso, y a la integridad personal expresamente tipificado en la Constitución de la República del Ecuador.
- De acuerdo con los resultados y lo que se pudo observar, se concluye señalando que los niños, niñas y adolescentes que trabajan en la ciudad de Riobamba, trabajan especialmente de canillitas, lustrabotas, vendiendo confitería, flores, cargando y haciendo mandados en las plazas, limpiando parabrisas, de malabaristas, pero la mayoría de ellos se dedican al cultivo de tierras o trabajos agrícolas donde están expuestos a condiciones insalubres que afectan su salud. Esto no solo se puede expresar como trabajo infantil, ya que por las condiciones extenuantes de horas de trabajo a los que están obligados podemos hablar de explotación laboral, a consecuencia de esto se origina el retraso escolar, la pérdida de años de educación, o la total deserción la cual se traduce en una cantidad inferior del capital humano en desarrollo de la sociedad.
- Gracias al estudio realizado podemos identificar que los principales propiciadores del trabajo infantil son los progenitores o los representantes legales de los niños, niñas y adolescentes quienes los obligan a trabajar sin importarles que estén expuestos a enfermarse

por cumplir sus tareas, sin embargo, no existe ninguna ley que los sancione.

- Gracias al desarrollo de esta investigación he podido comprobar que hoyen día el Trabajo Infantil ha tomado fuerza, y es muy normal observarlos realizando tareas realmente duras, lastimosamente a pesar de las leyes que supuestamente protegen a los niños, niñas y adolescentes siempre existen personas inescrupulosas que las violan sin tomar en cuenta el grave perjuicio ocasionado no solo a esos niños, sino a la sociedad entera.

CAPÍTULO III

3 LEGISLACIÓN COMPARADA Y RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.

3.1 Legislación Comparada

En las legislaciones actuales se están desarrollando planes y programas para erradicar de manera definitiva el trabajo infantil, proponiendo normas y leyes que regulen de manera eficaz el trabajo de los menores en la actualidad. Encontramos que muchos países se han visto en la necesidad de fomentar a través de políticas gubernamentales la coordinación de proyectos de ley que conlleven a regular de manera definitiva el trabajo de la niñez.

Nuestro país no escapa a la explotación laboral que se vive en los países centroamericanos, por ello, me permito realizar un análisis comparativo con estos países y determinar cuál es la legislación que ellos han adoptado.

3.1.1 Colombia

En Colombia el número de niñas, niños y jóvenes menores de 18 años que trabajan en condiciones difíciles es importante. Según cifras, 1'663.900 de niñas, niños y jóvenes entre los 12 y 17 años trabajaban. Adicionalmente, se estima que existen 784 mil niños, entre 6 y 11 años. Por tanto, se puede afirmar que por lo menos 2'447.900 menores entre 9 y 17 años trabajan en nuestro país.

La Constitución Política de Colombia en su Art. 44, señala: “Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ellos, el cuidado y el amor, la

educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.

Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. (...)”⁶⁶.

La norma que regula las relaciones laborales entre el empleador y empleado en la República de Colombia se llama, CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO., la misma que en su artículo 5 define al trabajo como: “El trabajo que regula este Código es toda actividad humana libre, ya sea material o intelectual, permanente o transitoria, que una persona natural ejecuta conscientemente al servicio de otra, y cualquiera que sea su finalidad, siempre que se efectúe en ejecución de un contrato de trabajo”⁶⁷. En relación con el trabajo de menores el Código Sustantivo del Trabajo colombiano en su Título II, a partir del artículo 244 dice y más, dice: “Los menores de edad disfrutan de los mismos derechos y tienen los mismos deberes que los mayores, en lo que concierne a las leyes de trabajo, sin más excepciones que las establecidas en el presente Código”⁶⁸.

“Se prohíbe el trabajo de menores de catorce años. No obstante, en beneficio del arte, de la ciencia o de la enseñanza, el secretario de Estado de Trabajo, por medio de permisos individuales, podrá autorizar que menores de catorce años puedan ser empleados en espectáculos públicos, radio, televisión o películas cinematográficas como actores o figurantes”⁶⁹.

⁶⁶ Constitución Política de Colombia. 1991.art. 41, obtenido de:
<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0219.pdf>

⁶⁷ Código Sustantivo del Trabajo, Colombiano 2000, obtenido de:
<https://www.ilo.org/dyn/travail/docs/1501/CODIGO%20SUSTANTIVO%20DEL%20TRABAJO%20concordado.pdf>

⁶⁸ ídem

⁶⁹ ídem

“Los menores de dieciséis años no pueden ser empleados ni trabajar de noche, durante un período de doce horas consecutivas, el cual será fijado por el secretario de Estado de Trabajo y que, necesariamente, no podrá comenzar después de las ocho de la noche, ni terminar antes de las seis de la mañana. No están sujetos a las limitaciones de este artículo los menores de dieciséis años que realicen trabajos en empresas familiares en las que solamente estén empleados los padres y sus hijos y pupilos”⁷⁰.

“La jornada de trabajo de los menores de dieciséis años no puede exceder, en ninguna circunstancia, de seis horas diarias”⁷¹.

“Todo menor de dieciséis años que pretenda realizar labores en empresas de cualquier clase, acreditará su aptitud física para desempeñar el cargo de que se trate con una certificación médica expedida gratuitamente por un facultativo que preste servicios al Estado, al Distrito Nacional o a un municipio”⁷².

“El empleador no puede emplear menores en negocios ambulantes sin autorización previa del Departamento de Trabajo o de la autoridad local que ejerza sus funciones. Se consideran negocios ambulantes: la venta, oferta de venta, colocación y distribución de artículos, productos, mercancías, circulares, billetes de lotería, periódicos o folletos, así como también limpieza de zapatos o cualquier otro tráfico realizado en lugares públicos o de casa en casa”⁷³.

Las causas del trabajo infantil en Colombia son diversas y arraigadas en factores estructurales. La pobreza y la desigualdad económica son

⁷⁰ ídem

⁷¹ Código Sustantivo del Trabajo Colombiano. 2000 obtenido de:

<https://www.ilo.org/dyn/travail/docs/1501/CODIGO%20SUSTANTIVO%20DEL%20TRABAJO%20concordado.pdf>

⁷² ídem

⁷³ ídem

elementos fundamentales que impulsan a las familias vulnerables a depender del aporte económico de sus hijos. Además, la falta de acceso a oportunidades y servicios básicos contribuye a la perpetuación de esta práctica.

La violencia y el conflicto armado en ciertas regiones de Colombia también han generado desplazamientos internos, exponiendo a los niños a situaciones de vulnerabilidad y forzándolos a buscar formas de sustento, incluso a través del trabajo infantil.

El trabajo infantil en Colombia se manifiesta en diversos sectores, incluyendo la agricultura, la minería, la construcción y el trabajo doméstico. Muchos niños realizan actividades laborales en condiciones peligrosas y perjudiciales para su salud física y emocional. La falta de regulación y supervisión en estos sectores contribuye a la persistencia de esta problemática.

El trabajo infantil tiene consecuencias perjudiciales tanto a nivel individual como a nivel de la sociedad colombiana en su conjunto. A nivel individual, los niños que trabajan enfrentan riesgos para su salud, desarrollo educativo y bienestar emocional. A nivel social, perpetúa el ciclo de la pobreza al limitar las oportunidades futuras de estos niños y contribuir a la reproducción intergeneracional de la desigualdad.

Colombia enfrenta una serie de desafíos en la lucha contra el trabajo infantil. La falta de recursos financieros y técnicos, la debilidad de las instituciones gubernamentales para hacer cumplir las leyes laborales, y la presencia de un sector informal extenso dificultan la fiscalización y regulación efectivas. La complejidad del conflicto armado en algunas regiones también complica la implementación de políticas y programas para abordar esta problemática.

Colombia ha implementado diversas estrategias para abordar el trabajo infantil. Se han establecido programas de transferencia de efectivo dirigidos a familias en situación de vulnerabilidad, así como iniciativas para mejorar el acceso y la calidad de la educación. Además, la colaboración con organizaciones internacionales ha sido fundamental, brindando asistencia técnica y financiera para proyectos específicos.

La sociedad civil también juega un papel vital en la lucha contra el trabajo infantil en Colombia. Organizaciones no gubernamentales, defensores de los derechos humanos y comunidades locales desempeñan un papel activo en la concientización, la denuncia de casos y el apoyo directo a los niños afectados.

Ya, en este punto es necesario hacer referencia a la relación entre la guerrilla y el trabajo infantil en Colombia es un fenómeno complejo que ha impactado significativamente la vida de niños y niñas en el país.

Colombia ha experimentado décadas de conflicto armado, involucrando a diversas guerrillas, paramilitares y fuerzas gubernamentales. La presencia de estos grupos ha generado desplazamientos, violencia y una compleja red de dinámicas sociales y económicas en las comunidades afectadas.

El conflicto armado ha provocado desplazamientos masivos de poblaciones enteras. Las familias desplazadas a menudo se encuentran en situaciones de extrema vulnerabilidad, sin acceso a recursos básicos y con limitadas opciones económicas, llevándolas a depender del trabajo de sus hijos.

En algunas áreas, los grupos guerrilleros han ejercido un control territorial significativo. Esta presencia puede crear un entorno en el que los niños son forzados a trabajar en actividades ilegales, como la producción de

drogas o la minería, para mantener la economía de estos grupos.

La guerrilla y otros grupos armados han recurrido al reclutamiento forzado de niños para reforzar sus filas. Los niños reclutados no solo son víctimas de la violencia directa, sino que también se ven inmersos en actividades laborales relacionadas con las operaciones de estos grupos.

La presencia de grupos armados en comunidades aumenta los riesgos de explotación y violencia hacia los niños. Se ven obligados a realizar tareas peligrosas en condiciones adversas, comprometiendo su seguridad física y emocional.

El conflicto y la presencia guerrillera contribuyen a la desvinculación de los niños de la educación formal. Las escuelas son cerradas o inaccesibles, y la prioridad se desplaza hacia la supervivencia inmediata, lo que perpetúa el ciclo de falta de educación y trabajo infantil.

La exposición al conflicto armado y la participación en el trabajo infantil pueden tener efectos duraderos en el desarrollo socioemocional de los niños, afectando negativamente su autoestima, habilidades sociales y perspectivas de futuro.

La persistente inestabilidad causada por el conflicto dificulta la implementación efectiva de programas para combatir el trabajo infantil. Los desplazamientos continuos complican la identificación y el seguimiento de los casos.

La impunidad en casos de violaciones a los derechos humanos y la debilidad institucional dificultan la aplicación efectiva de leyes y medidas de protección infantil.

Se han realizado diferentes programas de desmovilización y reintegración para combatientes y niños reclutados son esenciales. Estos deben incluir servicios de apoyo psicosocial y educativo para facilitar su

retorno a la sociedad.

El desarrollo económico y social de las comunidades afectadas por el conflicto es crucial. Inversiones en infraestructura, educación y acceso a oportunidades laborales legales son fundamentales para reducir la dependencia del trabajo infantil.

La fortaleza de las instituciones encargadas de la aplicación de leyes y la protección de los derechos infantiles es vital. Esto implica mejorar la capacidad de respuesta y la presencia del Estado en áreas afectadas por la guerrilla.

La relación entre la guerrilla y el trabajo infantil en Colombia es un desafío multifacético que requiere una atención integral. Abordar esta problemática implica no solo la erradicación del trabajo infantil en sí, sino también la construcción de condiciones de paz y estabilidad que permitan el desarrollo pleno de la infancia colombiana.

Es imperativo seguir fortaleciendo las políticas públicas que aborden la pobreza y la desigualdad, al mismo tiempo que se mejora la aplicación de leyes laborales y se fomenta la participación de la sociedad civil en la vigilancia y denuncia de casos de trabajo infantil.

3.1.2 Perú

En el Perú el mercado laboral infantil se presenta cada vez más alarmante. Estos niños trabajan sin autorización legal y fuera del marco de una actividad o empresa, prácticamente se parte de un modelo de economía de subsistencia, en donde se dedican al comercio ambulante y la venta callejera.

En la Constitución Política del Perú su art. 23 señala textualmente: El trabajo en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al

impedido que trabajan. El Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo"⁷⁴.

Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador⁶⁰". Nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento. Igualmente podemos ver lo que dice el código de la niñez del Perú que en el Art.1 dice. - "Se considera niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los 12 años y adolescente desde los 12 hasta cumplir los 18 años de edad. Si existiera duda acerca de la edad de una persona, se le considerará niño o adolescente mientras no se pruebe lo contrario"⁷⁵.

La pobreza y la desigualdad económica son factores fundamentales que impulsan el trabajo infantil en Perú. Las familias en situaciones de vulnerabilidad a menudo recurren a esta práctica como una estrategia para mitigar la precariedad económica. La falta de acceso a oportunidades y servicios básicos contribuye significativamente a esta realidad.

La insuficiente inversión en educación es otra causa subyacente. La falta de acceso a una educación de calidad aumenta la probabilidad de que los niños abandonen la escuela y se integren al mercado laboral, perpetuando un ciclo de pobreza y falta de oportunidades.

Este se manifiesta en diversos sectores, como la agricultura, la minería, la construcción y el trabajo doméstico. Muchos niños se ven obligados a realizar tareas peligrosas y físicamente demandantes, poniendo en riesgo su salud y desarrollo. La falta de regulación y supervisión en estos sectores contribuye a la persistencia de esta práctica.

⁷⁴ ídem

⁷⁵ Código de los Niños y Adolescentes del Perú. 2000, obtenido de:

<https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dga/nuevo-codigo-ninos-adolescentes.pdf>

Teniendo como consecuencias perjudiciales tanto a nivel individual como social. A nivel individual, los niños que trabajan a temprana edad enfrentan riesgos para su salud física y mental, así como un impacto negativo en su desarrollo educativo y emocional. A nivel social, perpetúa el ciclo de la pobreza al privar a los niños de una educación adecuada, limitando sus oportunidades futuras y contribuyendo a la reproducción intergeneracional de la desigualdad.

Perú enfrenta varios desafíos en la lucha contra el trabajo infantil. La falta de recursos financieros y técnicos, la debilidad de las instituciones gubernamentales para hacer cumplir las leyes laborales, y la presencia de un sector informal extenso complican la fiscalización y regulación efectivas. Además, la falta de conciencia pública y la resistencia cultural en algunas comunidades también representan obstáculos para la erradicación de esta práctica.

Sin embargo, este país ha implementado diversas estrategias para abordar el trabajo infantil. Se han desarrollado programas de transferencia de efectivo destinados a familias en situación de vulnerabilidad, así como iniciativas para mejorar el acceso y la calidad de la educación.

La colaboración con organizaciones internacionales también ha sido un aspecto clave, proporcionando asistencia técnica y financiera para proyectos específicos.

Considerando de manera indudable que la erradicación del trabajo infantil en Perú requiere un enfoque integral que aborde sus causas subyacentes, fortalezca la regulación y supervisión, promueva la conciencia pública y brinde oportunidades educativas significativas. Se necesita una mayor colaboración entre el gobierno, la sociedad civil y la comunidad internacional para lograr un cambio sostenible.

Es esencial seguir fortaleciendo las políticas públicas que aborden la pobreza y la desigualdad, al mismo tiempo que se mejora la aplicación de leyes laborales y se fomenta la participación activa de la sociedad civil en la vigilancia y denuncia de casos de trabajo infantil. Solo a través de un esfuerzo conjunto y continuo se podrá construir un futuro en el que los niños peruanos gocen plenamente de sus derechos, sin tener que sacrificar su infancia en el altar del trabajo precoz.

3.1.3 Venezuela

“La pobreza endémica que ha sufrido Venezuela en los últimos años, con una incidencia mínima de 45,4% de la población total del país, y máxima de 62,1%, ha desencadenado una serie de mecanismos de supervivencia por parte de los hogares de menos recursos, entre los cuales se cuenta el de enviar a sus hijos a trabajar”⁷⁶.

En la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela art. 79 dice: “Los niños, niñas y adolescentes son sujetos plenos de derecho y estarán protegidos por la legislación, órganos y tribunales especializados, los cuales respetarán, garantizarán y desarrollarán los contenidos de esta Constitución, la Convención sobre los Derechos del Niño y demás tratados internacionales que en esta materia haya suscrito y ratificado la República. El Estado, las familias y la sociedad asegurarán, con prioridad absoluta, protección integral, para lo cual setomará en cuenta su interés superior en las decisiones y acciones que les conciernan. El Estado promoverá su incorporación progresiva a la ciudadanía activa y creará un sistema rector nacional para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes”⁷⁷.

“La jornada de trabajo diurna no excederá de ocho horas diarias ni

⁷⁶ Trabajo Infantil en territorio, obtenido de www.eluniversal.com, obtenido el 4/03/2023.

⁷⁷ Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. 2020. Art. 79, obtenido de: https://www.oas.org/dil/esp/constitucion_venezuela.pdf

de cuarentay cuatro horas semanales.

En los casos en que la ley lo permita, la jornada de trabajo nocturna no excederá de siete horas diarias ni de treinta y cinco semanales. Ningún patrono o patrona podrá obligar a los trabajadores o trabajadoras a laborar horas extraordinarias. Se propenderá a la progresiva disminución de la jornada de trabajo dentro del interés social y del ámbito que se determine y se dispondrá lo conveniente para la mejor utilización del tiempo libre en beneficio del desarrollo físico, espiritual y cultural de los trabajadores.

Los trabajadores tienen derecho al descanso semanal y vacaciones remunerados en las mismas condiciones que las jornadas efectivamente laboradas”⁷⁸.

“Los trabajadores, sin distinción alguna y sin necesidad de autorización previa, tienen derecho a constituir libremente las organizaciones sindicales que estimen convenientes para la mejor defensa de sus derechos e intereses, así como a afiliarse o no a ellas, de conformidad con la ley.

Estas organizaciones no están sujetas a intervención, suspensión o disolución administrativa.

Los trabajadores están protegidos y protegidas contra todo acto de discriminación o de injerencia contrario al ejercicio de este derecho. Los promotores o promotoras y los o las integrantes de las directivas de las organizaciones sindicales gozarán de inamovilidad laboral durante el tiempo y en las condiciones que se requieran para el ejercicio de sus funciones.

Para el ejercicio de la democracia sindical, los estatutos y reglamentos de las organizaciones sindicales establecerán la alternabilidad de los y las integrantes de las directivas y representantes mediante el sufragio

⁷⁸ ídem.

universal, directo y secreto.

Los y las integrantes de las directivas y representantes sindicales que abusando de los beneficios derivados de la libertad sindical para su lucro o interés personal, serán sancionados o sancionadas de conformidad con la ley. Los y las integrantes de las directivas de las organizaciones sindicales estarán obligados u obligadas a hacer declaración jurada de bienes⁷⁹.

El trabajo infantil en Venezuela es un fenómeno complejo y preocupante que afecta a un número significativo de niños en el país. A pesar de los esfuerzos gubernamentales y de organizaciones internacionales, persisten desafíos que dificultan la erradicación de esta práctica. Este ensayo examinará las causas subyacentes, las manifestaciones y las posibles soluciones para abordar el trabajo infantil en Venezuela.

La crisis económica y social que ha afectado a Venezuela en los últimos años ha contribuido significativamente al aumento del trabajo infantil. La hiperinflación, la escasez de recursos y la falta de empleo para los adultos han llevado a que muchas familias recurran al trabajo de sus hijos como una estrategia de supervivencia.

La falta de acceso a una educación de calidad también es un factor determinante. La disminución de la inversión en el sistema educativo ha dejado a muchos niños sin oportunidades educativas adecuadas, lo que los expone a la explotación laboral.

El trabajo infantil en Venezuela se manifiesta en diversos sectores, incluyendo la agricultura, la minería, la construcción y el trabajo doméstico. Muchos niños realizan actividades peligrosas y desgastantes que amenazan su salud y bienestar. La falta de regulación y fiscalización en algunos de estos sectores contribuye a la persistencia de esta práctica.

⁷⁹ ídem

La migración masiva de venezolanos también ha exacerbado el problema, ya que muchos niños se encuentran en condiciones de vulnerabilidad en los países receptores, expuestos a la explotación laboral y otros riesgos.

La crisis política y económica ha debilitado las instituciones gubernamentales encargadas de abordar el trabajo infantil. La falta de recursos y la inestabilidad política han limitado la capacidad del gobierno para implementar políticas efectivas y garantizar la aplicación de las leyes existentes.

Además, la falta de coordinación entre diferentes actores, como el gobierno, las organizaciones no gubernamentales y la comunidad internacional, ha dificultado la implementación de estrategias integrales para abordar el problema de manera efectiva.

Para abordar el trabajo infantil en Venezuela, es crucial implementar políticas integrales que aborden las causas subyacentes. Esto incluye la mejora de las condiciones económicas y la inversión en programas educativos accesibles y de calidad.

La cooperación internacional también desempeña un papel vital. La colaboración con organizaciones internacionales puede proporcionar recursos adicionales y apoyo técnico para implementar estrategias efectivas de erradicación del trabajo infantil.

Es esencial fortalecer las instituciones encargadas de la fiscalización y aplicación de leyes laborales, así como promover la conciencia pública sobre los impactos negativos del trabajo infantil en la sociedad.

Abordar el trabajo infantil en Venezuela es un desafío complejo que requiere un enfoque multifacético. La combinación de políticas económicas efectivas, programas educativos sólidos y una cooperación internacional

comprometida son elementos clave para superar los obstáculos y garantizar un futuro mejor para los niños venezolanos. La erradicación del trabajo infantil no solo es una responsabilidad moral, sino también un paso fundamental hacia el desarrollo sostenible y la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

3.1.4 Bolivia

El trabajo infantil persiste como un desafío global que afecta a numerosos países en desarrollo, incluyendo a Bolivia y Ecuador. Ambos países comparten similitudes en términos de factores socioeconómicos que contribuyen a esta problemática que explora las causas del trabajo infantil en Bolivia y Ecuador.

En Bolivia y Ecuador, la pobreza y la desigualdad económica son factores centrales que impulsan el trabajo infantil. La falta de acceso a recursos y oportunidades deja a muchas familias en una situación de vulnerabilidad, llevándolas a depender del ingreso que los niños puedan generar. La limitada implementación de políticas sociales eficaces para combatir la pobreza agrega presión a esta problemática.

La falta de acceso a una educación de calidad también contribuye al problema. La insuficiencia de recursos en el sistema educativo y las barreras geográficas dificultan que muchos niños asistan regularmente a la escuela, aumentando así la probabilidad de que se involucren en actividades laborales.

Ambos países comparten manifestaciones similares de trabajo infantil en diversos sectores. La agricultura, la minería, la construcción y el trabajo doméstico son áreas donde los niños a menudo se encuentran trabajando en condiciones precarias. La falta de regulación y supervisión en estos sectores permite la persistencia de estas prácticas explotadoras.

La migración interna y externa también ha exacerbado el problema en ambos países. Los niños migrantes, ya sea desplazados internamente o en busca de mejores oportunidades en el extranjero, a menudo se encuentran en situaciones de vulnerabilidad que los exponen al trabajo infantil.

Los desafíos que enfrentan Bolivia y Ecuador en la lucha contra el trabajo infantil son compartidos. La falta de recursos financieros y técnicos, así como la ineficacia de las instituciones gubernamentales para implementar y hacer cumplir leyes laborales, son obstáculos comunes. La informalidad en muchos sectores económicos complica aún más la supervisión y regulación eficaz por parte de las autoridades.

Además, la falta de coordinación entre diferentes actores, incluyendo el gobierno, las organizaciones no gubernamentales y la comunidad internacional, ha limitado el impacto de las medidas tomadas para abordar este problema.

A pesar de los desafíos, Bolivia y Ecuador han tomado medidas significativas para abordar el trabajo infantil. Ambos países han implementado programas de transferencia de efectivo y han buscado fortalecer la educación pública para reducir las causas subyacentes.

La cooperación internacional también ha desempeñado un papel importante. La asistencia técnica y financiera de organizaciones internacionales ha permitido la implementación de proyectos y programas específicos destinados a erradicar el trabajo infantil.

El trabajo infantil en Bolivia y Ecuador refleja desafíos similares arraigados en la pobreza, la falta de acceso a la educación y la debilidad de las instituciones gubernamentales. Aunque ambos países han avanzado en la implementación de medidas para abordar esta problemática, aún queda mucho trabajo por hacer. La cooperación internacional, el fortalecimiento

de las instituciones y el enfoque integral en la erradicación de las causas subyacentes son fundamentales para garantizar un futuro libre de trabajo infantil en Bolivia, Ecuador y en todo el mundo. La lucha contra el trabajo infantil debe ser un compromiso colectivo para construir sociedades más justas y equitativas para las generaciones futuras.

En un documento publicado en agosto pasado por la UNICEF y el Instituto Nacional de Estadística de Bolivia, muestra que en este país existen más de 300 mil niños, niñas y adolescentes trabajadores que van desde los 7 hasta los 17 años, aunque la ley establece que sólo se puede trabajar desde los 14 años. La mayoría de estos chicos sobrepasa las 40 horas de trabajo a la semana.

Vistos desde otro punto de vista, el trabajo infantil, que se presenta en la sociedad como una forma de contribuir al sostén de la familia por los reducidos ingresos económicos de los progenitores, este mal social también reduce el número de puestos de trabajo para los adultos, generando distorsiones en el mercado de trabajo tanto por el lado de la fuerza laboral como de las remuneraciones.

Artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Bolivia el cual dice: “Se prohíbe el trabajo forzado y la explotación infantil. Las actividades que realicen niñas, niños y adolescentes en el marco familiar y social estarán orientadas a su formación integral como ciudadanos, y tendrán una función formativa. Sus derechos, garantías y mecanismos institucionales de protección serán objeto de regulación especial”⁸⁰

3.1.5 Argentina

En la Argentina de principios del siglo XX, como en casi todo el

⁸⁰ Constitución de la República de Bolivia, 2016, obtenido de: <https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/BO1%20Constitucion.pdf>

mundo, el trabajo infantil era relativamente común, aún a pesar de los estragos que causaba a los niños y sus familias, además de ser habitual, el trabajo de los niños era considerado algo natural, una etapa más en el desarrollo del individuo, especialmente si esos niños pertenecían a los estratos sociales más bajos.

La incorporación prematura de los niños y adolescentes al mundo laboral es contraria a nuestros valores de justicia social, de democracia, de defensa de los derechos humanos.

La Argentina ha dado grandes pasos en pos de la prevención y erradicación del trabajo infantil, expresados en la ratificación de los Convenios de la OIT en la materia, la creación de la Comisión Nacional para la Prevención y Erradicación de Trabajo Infantil (CONAETI), las Comisiones Provinciales (COPRETI), y la elaboración de un Plan Nacional para la Prevención y Erradicación de Trabajo Infantil (2006-2010).

Se cuenta así con un Plan – elaborado por la Comisión Nacional con el consenso de las Comisiones Provinciales y con estudios que permiten identificar las características particulares del trabajo infantil en diferentes regiones”⁸¹.

La finalidad del Plan Nacional para la Prevención y Erradicación de Trabajo Infantil (2006-2010), es contribuir con una política nacional efectiva, que dé cumplimiento a todos los derechos de los niños mediante la prevención y erradicación del trabajo infantil, y su objetivo principal es el prevenir y erradicar el trabajo infantil, en todas sus formas, a través del desarrollo de acciones que favorezcan la participación de los diferentes actores sociales en todo el País.

En cuanto al trabajo, la Constitución Nacional de la República de

⁸¹ Aparicio S, CAMPOS Martín, El trabajo infantil, Buenos Aires. 2007

Argentina en su Art. 14 señala: “El trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador: condiciones dignas y equitativas de labor; jornada limitada; descanso y vacaciones pagados; retribución justa; salario mínimo vital móvil; igual remuneración por igual tarea; participación en las ganancias de las empresas, con control de la producción y colaboración en la dirección; protección contra el despido arbitrario; estabilidad del empleado público; organización sindical libre y democrática reconocida por la simple inscripción en un registro especial.

En la Constitución de la República Argentina por artículo 32 establece textualmente: “El Estado reconoce el derecho al niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social”⁸².

Queda garantizado a los gremios: Concertar convenios colectivos de trabajo; recurrir a la conciliación y al arbitraje; el derecho de huelga. Los representantes gremiales gozarán de las garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión sindical y las relacionadas con la estabilidad de su empleo.

El gobierno argentino ha implementado varias medidas y programas para abordar y erradicar el trabajo infantil. Algunas de las acciones destacadas incluyen:

- Argentina cuenta con un marco legal robusto para la protección de los derechos de los niños y la erradicación del trabajo infantil. La Ley Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños

⁸² Constitución de la Nación de Argentina, 2020. Art. 32, obtenido de: https://www.oas.org/dil/esp/constitucion_de_la_nacion_argentina.pdf

y Adolescentes establece normativas para garantizar el acceso a la educación y la protección contra la explotación laboral.

- A la vez el gobierno argentino ha implementado programas de transferencia de ingresos, como la Asignación Universal por Hijo (AUH), que busca mejorar las condiciones de vida de las familias en situación de vulnerabilidad económica, incentivando la asistencia escolar y la atención médica de los niños.
- También se han llevado a cabo iniciativas para fortalecer el sistema educativo y garantizar el acceso universal a una educación de calidad. La promoción de la educación es esencial para reducir la participación de los niños en el trabajo y romper el ciclo de la pobreza y se han intensificado los esfuerzos para la fiscalización y el cumplimiento de las normativas laborales. Esto incluye la supervisión de sectores que históricamente han sido propensos al trabajo infantil, como la agricultura y la industria textil.
- Mediante diversas campañas de concientización pública se ha tratado de sensibilizar a la sociedad sobre los riesgos y las consecuencias del trabajo infantil. La participación de la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales ha sido crucial en este sentido.
- Argentina ha buscado colaboración con organismos internacionales, como la Organización Internacional del Trabajo (OIT), para fortalecer las estrategias y compartir mejores prácticas en la lucha contra el trabajo infantil.

Es importante señalar que, aunque se han implementado diversas medidas, la erradicación completa del trabajo infantil es un desafío complejo que requiere esfuerzos continuos y coordinados en diversos frentes. Las estrategias deben abordar las causas subyacentes, como la pobreza y la falta

de acceso a la educación, para lograr que todo lo planteado se pueda ver cristalizado en el resultado de una efectiva erradicación del trabajo infantil.

3.1.6 Brasil

Las malas noticias sobre el trabajo infantil en Brasil es que sigue siendo un hecho desafortunado de la vida. Aproximadamente cuatromillones de niños entre las edades de cinco y diecisiete años trabajan en Brasil. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) estima que alrededor de un siete por ciento de los niños brasileños de entre cinco y 14 años trabajan.

Ante esta realidad el gobierno de Brasil y la industria, con el apoyo de organizaciones internacionales y no gubernamentales, se han comprometido a erradicar el trabajo infantil en el país.

Un esfuerzo particular proporciona estipendios a las familias para animarlas a mantener a sus hijos que están en riesgo de trabajo infantil en la escuela; otros esfuerzos incluyen la inspección y la ejecución a nivel estatal dirigida a trabajo infantil, así como programas dirigidos a sectores específicos de la economía brasileña y en industrias específicas.

La Constitución establece los principios que deben seguirse para la protección de los niños, niñas y adolescentes en Brasil. Estos principios, junto con numerosos tratados internacionales y varias piezas de legislación adoptada, ofrecen una amplia gama de protección de los niños y los derechos de los adolescentes.

Lamentablemente el trabajo infantil en Brasil persiste como un fenómeno complejo y multifacético que afecta a una parte significativa de la población infantil en el país. Este análisis busca explorar las causas fundamentales, las manifestaciones, los impactos y las estrategias adoptadas para abordar el trabajo infantil en el contexto brasileño.

Se menciona que la pobreza y la desigualdad socioeconómica son causas fundamentales del trabajo infantil en Brasil. Las familias en situación de vulnerabilidad a menudo recurren al trabajo de sus hijos como una estrategia para enfrentar la precariedad económica.

La falta de acceso a una educación de calidad es otro factor determinante. La insuficiente inversión en el sistema educativo y las barreras geográficas impiden que muchos niños asistan regularmente a la escuela, aumentando la probabilidad de que se vean involucrados en actividades laborales.

Constituyéndose en la prevalencia del sector informal y la presencia de comunidades rurales donde la fiscalización es limitada contribuyen al trabajo infantil. En muchos casos, las actividades laborales infantiles ocurren en contextos no regulados, dificultando su identificación y erradicación.

No se puede negar la triste realidad de sus padres, ya que cuando los padres enfrentan desempleo o subempleo, la presión económica sobre las familias aumenta, llevándolas a depender del aporte económico de sus hijos para cubrir necesidades básicas.

El trabajo infantil por lo general es común en el sector agrícola y ganadero, donde los niños a menudo realizan labores físicamente exigentes y peligrosas.

El trabajo infantil doméstico es otra manifestación significativa, donde los niños son empleados en hogares ajenos, a menudo en condiciones precarias y sin protección legal adecuada.

En áreas urbanas, muchos niños trabajan en la industria textil y manufacturera, especialmente en talleres clandestinos, donde enfrentan explotación laboral y condiciones insalubres.

Algunos niños también son víctimas de explotación sexual

comercial, particularmente en entornos urbanos turísticos.

Ahora, hay que centrarse en una de las consecuencias más importantes del trabajo infantil ya que tiene impactos negativos en la salud y el desarrollo físico y mental de los niños. La exposición a condiciones laborales perjudiciales puede resultar en lesiones, enfermedades y traumas psicológicos.

El trabajo infantil a menudo conduce a la desvinculación de la educación formal. Los niños que trabajan enfrentan mayores dificultades para asistir a la escuela regularmente, lo que limita sus oportunidades educativas y perpetúa el ciclo de pobreza, la participación en el trabajo infantil contribuye a la reproducción intergeneracional de la desigualdad, ya que limita las oportunidades futuras de estos niños y perpetúa la marginalización social y económica.

La vasta geografía de Brasil y la presencia significativa de áreas rurales dificultan la fiscalización efectiva y la aplicación de leyes laborales y la informalidad en muchos sectores económicos complica la supervisión y regulación del trabajo infantil.

Como un factor interesante se encuentra la falta de conciencia pública sobre la gravedad del trabajo infantil y sus consecuencias a veces dificulta la implementación de medidas efectivas.

Brasil como otros países investigados, también ha implementado programas de transferencia de ingresos destinados a familias en situación de vulnerabilidad, con el objetivo de reducir la dependencia del trabajo infantil y se han llevado a cabo esfuerzos para mejorar el acceso y la calidad de la educación, con el fin de desvincular a los niños del trabajo y brindarles oportunidades educativas significativas, a más de ello se han implementado medidas para fortalecer la fiscalización y aplicación de leyes laborales,

especialmente en sectores propensos al trabajo infantil.

La erradicación del trabajo infantil en Brasil requiere un enfoque integral que aborde las causas fundamentales, fortalezca la regulación y supervisión, promueva la conciencia pública y brinde oportunidades educativas significativas.

La Constitución de la República Federativa de Brasil en su Artículo 21 dice: “se dará atención suprema a las necesidades de los niños en el campo laboral”⁸³.

Gracias al estudio de una legislación comparada entre otros países podemos observar que sus leyes, aunque con distintos términos y diferentes sanciones, se observa claramente que hay protección para los niños frente al trabajo infantil igual que en nuestro país se conforman organizaciones y campañas para lograrlo, es un hecho que la mayoría de los niños, niñas y adolescentes trabajan gracias a las condiciones precarias en las que viven y se desarrollan.

Al comparar las leyes de estos diferentes países con el nuestro nos podemos dar cuenta que todos y cada uno de ellos tienen la misma inclinación, el de proteger a los niños, niñas y adolescentes contra el trabajo infantil y la explotación laboral, claro que, con diferentes términos, pero su esencia es realmente la misma, es por esto por lo que existen Organismos Internacionales que tratan de erradicar mediante campañas y tratados el trabajo infantil.

3.1.7 Ecuador

Acerca de Ecuador, ya se ha abordado lo que se constituye como normativa legal, más sin embargo, es importante resaltar aquellos factores

⁸³ Constitución de la República Federativa del Brasil, 2020. art 21, obtenido de: https://www.stf.jus.br/arquivo/cms/legislacaoConstituicao/anexo/CF_espanhol_web.pdf

sociales, políticos y culturales que también son parte de este tema tan importante como lo es el trabajo infantil, muchos ya se han mencionado a lo largo de esta investigación, más sin embargo a fin de poder realizar una comparación con los demás países citados, es meritorio mencionar que Ecuador, un país ubicado en América del Sur, donde el trabajo infantil sigue siendo un desafío persistente. La distribución desigual de la riqueza, la pobreza en algunas áreas rurales y la falta de acceso a oportunidades educativas son factores que contribuyen al problema.

La pobreza es una causa fundamental del trabajo infantil en Ecuador. Muchas familias, especialmente en áreas rurales, dependen de los ingresos de sus hijos para complementar sus recursos.

La falta de acceso a una educación de calidad contribuye al trabajo infantil. La distancia a las escuelas, la falta de infraestructuras educativas adecuadas y la necesidad de contribuir al sustento familiar llevan a que algunos niños abandonen la escuela y se incorporen al trabajo.

El trabajo infantil es común en el sector agrícola, donde los niños participan en actividades como la cosecha de cultivos, en áreas urbanas, algunos niños trabajan en hogares como empleados domésticos, una forma de trabajo infantil que a menudo pasa desapercibida y carece de protección legal adecuada, donde la participación de niños en pequeñas empresas y actividades informales también es una manifestación significativa.

Los niños involucrados en el trabajo infantil enfrentan riesgos para su salud física y desarrollo integral debido a la exposición a condiciones laborales peligrosas y la falta de supervisión. evidenciando un impacto negativo en la educación, ya que muchos niños que trabajan abandonan la escuela o tienen un rendimiento académico deficiente.

Ecuador cuenta con un marco legal que prohíbe el trabajo infantil y

establece la obligación de brindar educación gratuita y obligatoria hasta la edad mínima legal de empleo, aquí también se han implementado programas de transferencia de ingresos dirigidos a familias en situación de vulnerabilidad para reducir la dependencia económica de los niños.

Donde se han llevado a cabo esfuerzos para mejorar la calidad y el acceso a la educación, con la esperanza de reducir la desvinculación escolar y, por ende, el trabajo infantil, a pesar de los esfuerzos, la fiscalización y el cumplimiento de las leyes laborales son desafíos, especialmente en sectores informales y áreas rurales, la persistencia de la pobreza y las desigualdades socioeconómicas sigue siendo un obstáculo para abordar de manera efectiva el trabajo infantil.

Abordar el trabajo infantil en Ecuador requiere un enfoque integral que incluya medidas para combatir la pobreza, mejorar el acceso a la educación y fortalecer la fiscalización laboral, siendo necesaria la participación activa de la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales y comunidades locales es esencial para generar conciencia, denunciar casos y colaborar en la implementación de soluciones efectivas.

En resumen, aunque Ecuador ha tomado medidas significativas para abordar el trabajo infantil, los desafíos persisten. La erradicación completa requerirá un enfoque sostenido y coordinado, así como la colaboración entre el gobierno, la sociedad civil y la comunidad internacional.

Como un análisis general en atención a toda la información proporcionada y detallada, considerando el marco legal vigente en cada país, se puede proporcionar un resumen comparativo que destaque algunas diferencias y similitudes clave en el trabajo infantil en Ecuador, Perú, Argentina, Bolivia, Venezuela y Brasil.

Ecuador y Bolivia: La pobreza y la falta de acceso a una educación

de calidad son causas comunes. En Bolivia, la informalidad económica también es un factor relevante.

Perú y Venezuela: La presencia de sectores informales y la pobreza son factores significativos. En Venezuela, la crisis económica y la migración forzada han exacerbado el problema.

Argentina y Brasil: La desigualdad económica, la pobreza y la presencia de sectores informales son causas fundamentales en ambos países.

Ecuador y Bolivia: Sectores como la agricultura, la minería y el trabajo doméstico son propensos al trabajo infantil.

Perú y Argentina: El trabajo infantil se observa en la agricultura, la construcción y el trabajo doméstico.

Venezuela y Brasil: Se manifiesta en la agricultura, la minería, la industria textil y el trabajo doméstico.

Impactos del Trabajo Infantil:

Ecuador y Bolivia: Afecta la salud y el desarrollo de los niños, comprometiendo su educación y reproduciendo ciclos de pobreza.

Perú y Argentina: Impacta negativamente la salud y la educación, perpetuando la desigualdad y limitando oportunidades de desarrollo.

Venezuela y Brasil: Compromete la salud y educación de los niños, contribuyendo a la perpetuación de la desigualdad y la pobreza.

Estrategias Adoptadas:

Ecuador y Perú: Han implementado programas de transferencia de ingresos y mejoras en la educación. Esfuerzos adicionales se centran en fiscalización y regulación de sectores vulnerables.

Argentina y Brasil: Han implementado programas sociales para combatir la pobreza y mejorar el acceso a la educación. Se han fortalecido las leyes laborales y se busca reducir la informalidad.

Bolivia: También ha implementado programas de transferencia de ingresos y mejoras en la educación. Se intensifican los esfuerzos de fiscalización en sectores de alto riesgo.

Venezuela: La situación compleja requiere estrategias específicas que aborden la crisis económica y social en conjunto con esfuerzos regionales e internacionales.

A pesar de las diferencias contextuales, los países comparten desafíos comunes en la lucha contra el trabajo infantil, como la pobreza y la informalidad económica. Las estrategias adoptadas incluyen programas de transferencia de ingresos, mejoras en la educación y esfuerzos de fiscalización. Sin embargo, cada país enfrenta desafíos únicos que requieren respuestas adaptadas a sus circunstancias específicas. La colaboración internacional y la implementación efectiva de políticas públicas son esenciales para abordar de manera integral este problema en América Latina.

Ya en el contexto legal, se puede mencionar que cada país contiene normativa legal vigente encaminada a la erradicación progresiva del trabajo infantil, considerándolo como un mal que aqueja no solo a su país.

3.2 Resultados del Trabajo de Investigación

De acuerdo con el Art. 46 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el “Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. Se prohíbe el trabajo de menores de quince años, y se implementarán políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil”⁸⁴. El trabajo de los adolescentes será excepcional, y no podrá conculcar su derecho

⁸⁴ Constitución de la República del Ecuador, Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, 2020.

a la educación ni realizarse en situaciones nocivas o peligrosas para su salud o su desarrollo personal.

Se respetará, reconocerá y respaldará su trabajo y las demás actividades siempre que no atenten a su formación y a su desarrollo integral; en este mismo cuerpo legal en su Art. 44 expresa: “El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas”⁷¹.

Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad.

Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo - emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.

Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad.

El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de

sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar.

El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas; así lo determina el Art. 45 de la actual Constitución de la República del Ecuador.

Bajo estos principios normativos, con la información obtenida mediante el trabajo de campo donde no solo se lo realizó con niños, niñas y adolescentes de la ciudad sino también a Jueces e Inspectores de Trabajo y Abogados especializados en Derecho Laboral de la ciudad de Riobamba con el fin de obtener una información más real y sobre todo con base en los fundamentos teóricos sobre el Trabajo Infantil, se puede señalar, que este fenómeno social viola totalmente los derechos de los niños, niñas y adolescentes de todo el país, donde los padres o representantes legales son en la mayoría de casos quienes propician son cómplices y hasta encubridores de este delito que lastimosamente no está tipificado como tal en el Código Penal.

Fundamentándose en los siguientes resultados:

- ✓ El 87,1% de los Niños, Niñas y Adolescentes que trabajan en la ciudad de Riobamba, que fueron encuestados, afirmaron que en los actuales momentos NO están estudiando.
- ✓ El 100% niñas, niños y adolescentes consultados, afirmaron que en los actuales momentos están trabajando.
- ✓ Un porcentaje alto de niñas, niños y adolescentes encuestados afirmaron que la jornada de trabajo rebasa el tiempo estipulado en el Código del a Niñez y la Adolescencia.
- ✓ El 90,3% niñas, niños y adolescentes consultados, afirmaron que por

cumplir su trabajo se han enfermado.

- ✓ El 93.5% de niñas, niños y adolescentes encuestados aseveraron que son obligados a trabajar por sus progenitores o representantes legales.
- ✓ En términos porcentuales de manera general el 88,2% de Jueces e Inspectores de Trabajo y Abogados especializados en Derecho Laboral de la ciudad de Riobamba que fueron encuestados, coinciden en señalar que el trabajo infantil viola los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

Todos estos resultados e informaciones son aspectos que fundamentan nuestro trabajo de investigación para poder señalar que El trabajo infantil viola totalmente los derechos de los niños, niñas y adolescentes, que son obligados a trabajar por sus propios padres, representantes legales o cualquier persona, convirtiéndose así en un delito que no respeta la normativa legal vigente.

En menester mencionar el comentario realizado por el Inspector provincial de Trabajo de Riobamba, hemos sacado como conclusión que sus opiniones vertidas sobre las preguntas de esta entrevista no son diferentes a las de nuestros otros entrevistados y la única diferencia que puede existir es solamente en cuanto a las palabras utilizadas, pero el contenido es el mismo como lo pasamos a demostrar en la primera pregunta donde nos dice que el trabajo en niños, niñas y adolescentes que no hayan cumplido lo establecido por la Ley que es los quince años lógicamente está prohibido, mientras que el trabajo de personas de que tengan la mayoría de edad es totalmente lícito, señalando así, que no existe sanción alguna con reclusión para cualquier persona que se dedique a la explotación laboral de menores de edad, solamente se considera cuando tratamos de explotación

sexual, en cuanto a lo que se refiere a las horas que puede trabajar un niño, es muy claro en concluir que esta regla esta especificada en la ley señalando que solamente se puede trabajar seis horas diarias, y finalmente concluimos esta entrevista señalando que en la cuarta pregunta nos hace referencia que el trabajo infantil si viola los derechos de los niños, niñas y adolescentes ya que viola impunemente los derechos consagrados en la Constitución, donde claramente se establece que los niños, tienen derechos a jugar, estudiar, recrearse derechos que se violentan con el trabajo infantil y a más aún con la explotación laboral.

Ya en la Unidad Penal sus Jueces mencionan de manera unánime que el trabajo infantil si está prohibido en nuestro país para aquellos niños, niñas o adolescentes que no hayan cumplido con lo establecido en la ley, haciendo referencia a su edad ya que para trabajar necesitan haber cumplido quince años de edad. En su respuesta de la segunda pregunta no deja dudas al decir que la única forma de enjuiciar penalmente a los padres se da solo por el ilícito de trata de personas o explotación sexual, tomando muy en cuenta que por explotación laboral o trabajo infantil no hay ninguna sanción que tenga con ver con reclusión de ningún tipo, siguiendo con a entrevista podemos decir, que un niño que ya haya cumplido los quince años de edad solamente puede trabajar de seis horas al día, cinco días a la semana, de lo contrario se convertiría en un trabajo ilegal donde se explota a trabajador, por último, es necesario destacar que la opinión vertida con respecto a la cuarta pregunta es la misma del entrevistado anterior, ya que también opina que es trabajo infantil de la forma que sea a la edad que sea y el momento que sea viola totalmente los derechos establecidos en la ley de los niños, niñas y adolescentes no solo de la provincia si no del país entero, que hoy por hoy se ha convertido en un problema nacional.

Y sin dejar de lado el criterio de los abogados en libre ejercicio podemos mencionar que el trabajo infantil en nuestro país dice claramente que sí, tomando en cuenta el Código de la Niñez donde se dan las especificaciones exactas como edad, formas lícitas de trabajo, horarios y remuneraciones que deben acatar los empleadores, de lo contrario esto se vuelve una actividad ilegal. Continuando con la pregunta N.2, queda claro en que no se puede enjuiciar penalmente a los padres que obligan a trabajar a sus hijos, pero que, si pueden ser sancionados según el Código de la Niñez y la Adolescencia, se refiere que los niños si pueden trabajar, pero siempre y cuando hayan cumplido los quince años de edad, tomando en consideración la ley. Sin duda alguna este profesional de derecho afirma que el trabajo infantil si viola los derechos de los niños, niñas y adolescentes porque de una forma u otra dejan de ser niños para convertirse en personas con responsabilidades que no son propias de su edad y sobre todo su futuro al interrumpir su desarrollo estudiantil.

3.3 CONCLUSIONES – CAPÍTULO III

Gracias al estudio y análisis de este tercer capítulo donde se ha observado la legislación de diferentes países donde también se evidencia esta problemática podemos establecer como conclusiones:

- Sabemos que existen leyes que tratan de regular este problema en varios países, lo que implica que se hagan la misma interrogante ¿cómo lograrlo cuando en la mayoría de los casos por no decir en todos, son sus propios padres?, las mismas personas encargados de velar por el bienestar del niño, niña o adolescente quienes violan las leyes y sus derechos al obligarlos a trabajar.
- Se evidencia que la normativa legal trata de proteger al menor, más sin embargo no se da cumplimiento oportuno, denotándose como una característica importante en todos los países en los que se ha analizado y se ha buscado información, coincidiendo en que esta problemática se basa en la conducta de los ciudadanos y de los ciclos de pobreza que afectan las condiciones de los niños, niñas y adolescentes.
- Los países analizados, presentan una amplia variedad de enfoques legales para abordar el trabajo infantil. Algunos países tienen leyes específicas que prohíben estrictamente el empleo de menores, mientras que otros pueden tener regulaciones más laxas o enfrentar desafíos de aplicación.
- Existe una divergencia en las definiciones de trabajo infantil y las edades mínimas para el empleo. Las diferencias en las normativas pueden afectar la protección de los derechos de los niños, ya que algunos países pueden permitir ciertas formas de trabajo a edades

más tempranas que otros.

- Las leyes y regulaciones sobre trabajo infantil a menudo reflejan el contexto cultural y socioeconómico de un país. En algunos lugares, las prácticas tradicionales o la necesidad económica pueden contribuir a la tolerancia del trabajo infantil.
- La efectividad de las leyes depende en gran medida de los mecanismos de aplicación y la capacidad del sistema legal para hacer cumplir las regulaciones. La falta de recursos, supervisión y aplicación adecuada puede debilitar la protección de los derechos de los niños.
- Algunos países han adoptado enfoques más orientados a la prevención y la educación para abordar el trabajo infantil. Estos enfoques buscan abordar las causas subyacentes y proporcionar oportunidades educativas como alternativa al trabajo infantil.
- El derecho comparado también destaca la importancia de la cooperación internacional en la lucha contra el trabajo infantil. Los tratados y convenios internacionales desempeñan un papel crucial al establecer estándares mínimos y fomentar la colaboración entre países para abordar este problema global.

BIBLIOGRAFÍA

- Albán Escobar F., Derecho de la Niñez y Adolescencia, Quito 2010.
- Acuerdo Ministerial de Creación del Sistema de Inspección y Monitoreo del Trabajo Infantil, PETI, 2017.
- Aparicio S, CAMPOS Martín, El trabajo infantil, Buenos Aires. 2007
- Cabanellas, Diccionario Jurídico, Edición, 18 ; Editor, Heliasta, 2006.
- Constitución de la República del Ecuador, Estudios y Publicaciones, Quito Ecuador 2022.
- Convención sobre los Derechos del Niño, Asamblea General de las Naciones Unidas, 2018.
- Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, Ginebra, 1990
- Código de Trabajo, Estudios y Publicaciones, Ecuador 2020
- Código de la Niñez y Adolescencia, Estudios y Publicaciones, Quito Ecuador 2020
- Constitución de la República del Ecuador, Estudios y Publicaciones, 2022.
- Correa Meneses A., Trabajo Infantil, República Dominicana, 2011
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. 2020. Art. 79, obtenido de: https://www.oas.org/dil/esp/constitucion_venezuela.pdf
- Constitución de la República de Bolivia, 2016, obtenido de: <https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/BO1%20Constitucion.pdf>
- Constitución Política de Colombia. 1991, obtenido de: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0219.pdf>

Código Sustantivo del Trabajo, Colombiano 2000, obtenido de:
<https://www.ilo.org/dyn/travail/docs/1501/CODIGO%20SUSTANTIVO%20DEL%20TRABAJO%20concordado.pdf>

Código de los Niños y Adolescentes del Perú. 2000, obtenido de:
<https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dga/nuevo-codigo-ninos-adolescentes.pdf>

Código Orgánico Integral Penal, Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador 2022.

Constitución Política del Perú 2020, obtenido de:
https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/acceso_informacion_base_de_leyes_pais_PE_8.pdf

Constitución de la Nación de Argentina, 2020. Art. 32, obtenido de:
https://www.oas.org/dil/esp/constitucion_de_la_nacion_argentina.pdf

Constitución de la República Federativa del Brasil, 2020. obtenido de:
https://www.stf.jus.br/arquivo/cms/legislacaoConstituicao/anexo/CF_espanhol_web.pdf

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Niños, Niñas y Adolescentes. Cuadernillo de jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. 2017. Consultada 7 de mayo 2019, disponible en:
<http://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/ninosninas3.pdf>

CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO adoptada y abierta a la firma y ratificada por la Asamblea General de La ONU en su resolución 44-25, del 20 de noviembre de 1989, artículo 1, consultado 5 diciembre 2018, disponible en:
https://www.unicef.org/ecuador/convencion_2.pdf.

DECLARACIÓN DE GINEBRA, 2014, [consultado 5 mayo 2017](#), disponible en:

<http://www.humanium.org/es/ginebra-1924/>

Declaración de los Derechos del Niño, 1959

Diccionario enciclopédico universal, Aula, Cultural, S.A. Madrid España
1997

Diccionario enciclopédico universal, Aula, Cultural, S.A. Madrid España
1997.

Instituto Nacional del Niño y la Familia, Programa Niño Trabajador. 2002.

Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, Censo Ecuador Cuenta Con
Migo, Ecuador 2020, obtenido de:
<https://www.ecuadorencifras.gob.ec/estadisticas/>.

Ministerio de Inclusión Económica y social, Norma Técnica del Servicio de
Erradicación del Trabajo Infantil, 2023, extraído de:
<https://www.inclusion.gob.ec/wp-content/uploads/2023/05/7-01-2023-signed-signed-signed-signed-signed0615803001674611116-signed-signed0149503001683151269-3.pdf>

Plan Nacional de Desarrollo, Todo una Vida, 2017 – 2021, obtenido de:
<https://observatorioplanificacion.cepal.org/sites/default/files/plan/files/EcuadorPlanNacionalTodaUnaVida20172021.pdf>

Plan Nacional Decenal de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia
Política 18. 2015.

Plan Nacional para la Prevención y Erradicación Progresiva del Trabajo
infantil, Ecuador 2019.

El Plan Nacional para la Prevención y Erradicación Progresiva del Trabajo
Infantil, Avances 2017 – 2021, obtenido de:

https://sital.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/ecuador_proyecto_de_erradicacion_del_trabajo_infantil.pdf

Periódico Digital del Gobierno de la Revolución Ciudadana, obtenido el 15 de junio de 2023 enlace: www.elciudadano.gov.ec.

Trabajo Infantil em Ecuador, Realidad Nacional, Ecuador 2018.

Trabajo Infantil en territorio, obtenido de www.eluniversal.com , obtenido el 4/03/2023.

UNICEF, Trabajo Infantil y Explotación Laboral, 2020.

UNICEF, Convención Internacional de los Derechos de los Niños quince años después, 2002, consultado el 12 enero 2018, disponible en: http://www.google.com.ec/url?sa=t&source=web&rct=j&url=https://www.unicef.org/ecuador/http://www.bibliotecsunicef.org/wpcontent/uploads/2013/11/dna2011_web.pdf&ved=2ahUKEwiVj4H42f7gAhVGuVkkKHbqSBvQQFiAAegQIARAB&sg=AOvVaw204zqVnoE1s9bpUs1TwjCY

UNICEF, "TRABAJO INFANTIL EN CHILE, UNICEF RESPONDE", Editorial de Santiago, Santiago de Chile, 2002, consultado 25 de noviembre 2018, disponible en: <http://www.unicef.cl/web/UNICEF-responde-trabajo-infantil-en-chile/>

UNICEF. Trabajo infantil en Ecuador: Hacia un entendimiento integral de la problemática. 2015. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS. 2016. Consultado 05 de mayo 2019. Disponible en: <https://www.unicef.org/ecuador/LIBRO-UNICEF-FINAL-BAJA.pdf>

UNICEF, Save The Children 2020.

Venegas de la Torre F., Instituto Nacional de la Niñez y la Familia, Quito,2010

ANEXOS

Encuesta dirigida a los Niños, Niñas y Adolescentes que trabajan en la ciudadde Riobamba.

Solicito su valiosa colaboración contestando con la veracidad posible el siguiente cuestionario:

1.- Género del encuestado:

Masculino () Femenino ()

2.- ¿Cuántos años tiene usted?

Años _____

3.- ¿En qué Sector, Comunidad vive usted actualmente y a qué Parroquia y Cantón pertenece?

Barrio / Sector _____ Comunidad _____

Parroquia _____ Cantón _____

4.- ¿En los actuales momentos está usted estudiando?

SI

() NO ()

5.- ¿Usted en los actuales momentos está trabajando?

SI () NO ()

6.- ¿En qué trabaja Usted?

a. Servicio doméstico () b. Construcción ()

c. Cultivo de tierras () d. Crianza de animales ()

g. Canillita ()

h. lustra botas () i. Otro ()

7.-Cuántas horas trabajas al día

8.- ¿Por cumplir tu trabajo te has enfermado?

SI () NO ()

9.- ¿Tus padres te obligan a que trabajes?

SI () NO()

Entrevista realizada a profesionales del derecho.

PREGUNTA No 1: ¿Está autorizado el trabajo infantil en nuestro País?

.....
.....
.....
.....

PREGUNTA No 2: ¿Se puede enjuiciar penalmente a los padres que obligan Exigen a sus hijos menores de edad a trabajar?

.....
.....
.....
.....

PREGUNTA No 3: ¿Cuántas horas y a qué edad puede trabajar un niño?

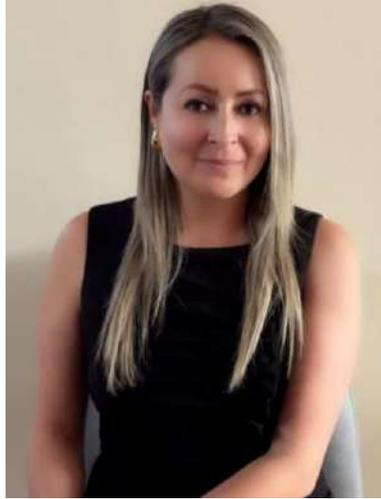
.....
.....
.....
.....

PREGUNTA No 4: ¿El trabajo infantil viola los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes?

.....
.....
.....
.....

DE LOS AUTORES

Katherine Elizabeth Sandoval Escobar



Doctora PhD en Ciencias Jurídicas por la Universidad de la Habana – Cuba, Ingeniera en Finanzas de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo – Ecuador y Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador por la Universidad Nacional de Loja – Ecuador con una Maestría de Docencia Universitaria de Desarrollo del Currículo. Autora y ponente de varios artículos científicos regionales y de alto impacto, con gran experiencia profesional en docencia universitaria en varias universidades del país; Directora del Centro de Privación de Libertad de Personal Adultas en Conflicto con la Ley de la ciudad de Riobamba, Vocal principal de la Junta Provincial del Consejo Nacional Electoral, Docente Tutor del Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Nacional de Chimborazo, Abogada – Responsable del departamento jurídico del Hospital General de Riobamba – IESS, abogada litigante en el libre ejercicio y en representación de instituciones públicas ya en el campo financiero se ha desempeñado como Directora Financiera y asesora. Docente Investigadora de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (ESPOCH).

Roberto Isaac Costales Montenegro



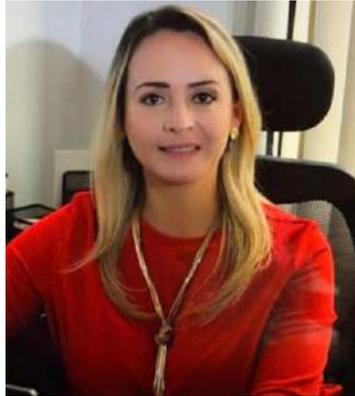
Ingeniero de Empresas en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Riobamba Ecuador.

Master en Desarrollo de la Inteligencia y Educación de la Universidad Nacional de Chimborazo.

Doctor en Ciencias Económicas de la Universidad de la Habana Cuba. Docente Investigador Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (ESPOCH). Autor de varios artículos tanto regionales como internacionales con gran experiencia profesional en docencia universitaria y en gerencias de Hospitales y Clínicas de la ciudad de Riobamba.

Docente Investigador de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (ESPOCH).

Carla Paulina Sandoval Escobar



Autora y Ponente de varios artículos científicos tanto regionales como de alto impacto, Magíster en Administración y Marketing, Especialista en Gestión de Marketing y con un diplomado Superior en Gestión Administrativa, Abogada de los juzgados y Tribunales de la República del Ecuador, Licenciada en Periodismo y Comunicación Social y Tecnóloga en Administración de Empresas.

Con amplia experiencia en varias Instituciones Financieras del país, Abogada Litigante, Asesora en el campo administrativo – Legal de varias instituciones privadas, Socia Fundadora del Consorcio Jurídico “Abogados Quito – Ecuador” e Investigadora independiente.



PUERTO MADERO
EDITORIAL

ISBN 978-631-6557-34-6



9 786316 557346